




R.N.C. 1-30-17682-5

Av. Bolívar #225, La Julia, Santo Domingo, R. D.

e-mail: artiex@claro.net.do

809-964-5555



SOBRE A – OFERTA TECNICA

Representante Legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
(CPJ)



REFERENCIA:

LPN-CPJ-11-2023

DIRECCION: Av. Enrique Jimenez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., R.D.

FAX: 809-532-2906

TELEFONO: 809-533-3191 ext. 2009/2079



INDICE
LPN-CPJ-11-2023

IMPERMEABILIZACION DE TECHO EN VARIAS LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL -
LOTES 2-4.

OFERTA TECNICA

A. DOCUMENTACION DE CREDENCIALES

Formulario de Información sobre el Oferente	
Formulario de Presentación de la Oferta	
Documento de Identidad del Representante Legal	
Certificación Mipymes	
Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE)	
Declaración Jurada (no notarizada)	
Certificación actualizada de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)	
Carta de Presentación de la Empresa	
Certificación original emitida por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) actualizada--	
Copia del Certificado de Registro Mercantil	
Nomina de Accionistas	
Copia de los Estatutos Sociales registrados por la Camara de Comercio	
Asamblea General y Poder de Representacion	

B. DOCUMENTACION FINANCIERA

Copia de los (2) ultimos Estados Financieros auditados 2021-2022 y anexos	
---	--

C. DOCUMENTACION TECNICA

Listado de Cantidades	
Experiencia como contratista (SNCC.D.049) certificaciones y contratos	
Formulario de Muestra	
Certificaciones y contratos (soporte de Experiencia como contratista)	
Cronograma de actividades	
Certificaciones de Garantía	



Pag.#

1
2
3

4

5

9

10

11

16

17

24

25

39

42

57

60

63

64

84

93



R.N.C. 1-30-17682-5



DOCUMENTACION LEGAL





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán sustitutos.]

Fecha: Junio 22, 2023

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: ARTIEX SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: N/A
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 1-30-17682-5
4. RPE del Oferente: 3198
5. Domicilio legal del Oferente: C/José Andres Aybar Castellanos No.150, La Esperilla, D.N.
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: MARCELO GUZMAN A. Dirección: C/José Andres Aybar Castellanos No.150, La Esperilla, D.N. Números de teléfono y fax: 809-964-5555 Dirección de correo electrónico: Artiex.srl@gmail.com / artiex@claro.net.do





PRESENTACIÓN DE OFERTA

22 de junio de 2023

Página 1 de 1

Señores

CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas al pliego de condiciones para el proceso de licitación pública nacional, para la **impermeabilización de techos de varias localidades del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos:
Circular 1
- b. De conformidad con el pliego de condiciones y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS DE VARIAS LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL**, en el lote: **2 Y 4**
- c. Para este procedimiento no somos partícipes en calidad de oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de licitación pública nacional.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

MARCELO GUZMAN A. en calidad de GERENTE debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de ARTIEX SRL

Firma

Sello (Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)



Registro no.

8231-2022



MIPYMES



CERTIFICACIÓN

Otorgado a:

ARTIEX SRL

Clasificada como: MEDIANA

CERTIFICAMOS: Que la empresa ARTIEX SRL, PERSONA JURÍDICA, RNC No. 130176825, cumple con todos los requisitos sobre el régimen regulatorio para desarrollo y competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Esta certificación tiene vigencia de (12) meses, a partir de la fecha de emisión. Expedida en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los **(8)** días del mes de **Octubre** del año **(2022)**.



87294



Registro de Proveedores del Estado (RPE) Constancia de inscripción RPE: 3198

Fecha de registro: 5/12/2006

Razón social: Artiex, SRL

Género: Masculino

Certificación MIPYME: Sí

Clasificación empresa: Mediana Empresa

Ocupación:

Domicilio: Avenida Bolivar, Plaza G, 255, Ensanche La Julia

10109 - REPÚBLICA DOMINICANA

Persona de contacto: Marcelo Guzmán Álvarez

Fecha actualización: 12/5/2023

No. Documento: 130176825 - RNC

Provee: Servicios, Bienes

Registro de beneficiario: Sí

Estado: Activo

Motivo:



Observaciones:



Actividad comercial

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
10100000	Animales vivos
10150000	Semillas, bulbos, plantulas y esquejes
14110000	Productos de papel
24110000	Recipientes y almacenamiento
24120000	Materiales de empaque
24140000	Suministros de embalaje
25170000	Componentes y sistemas de transporte
26110000	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética
26120000	Alambres, cables y arneses
27110000	Herramientas de mano
30170000	Puertas y ventanas y vidrio
30180000	Instalaciones de plomería
30200000	Estructuras prefabricadas
30220000	Estructuras permanentes

31150000	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
31160000	Ferretería
31180000	Empaques, glándulas, fundas y cubiertas
31190000	Materiales de afilado pulido y alisado
31200000	Adhesivos y selladores
31210000	Pinturas y bases y acabados
31260000	Cubiertas, cajas y envolturas
39100000	Lámparas y bombillas y componentes para lámparas
39120000	Equipos, suministros y componentes eléctricos
41100000	Equipo de laboratorio y científico
41110000	Instrumentos de medida, observación y ensayo
42130000	Telas y vestidos médicos
42140000	Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo
42170000	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo
42180000	Productos de examen y control del paciente
42190000	Productos de centro médico
42200000	Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear
42220000	Productos para administración intravenosa y arterial
42240000	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis
42250000	Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física
42270000	Productos de resucitación, anestesia y respiratorio
42280000	Productos para la esterilización médica
42290000	Productos quirúrgicos
42310000	Productos para el cuidado de heridas
43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios
43210000	Equipo informático y accesorios
44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
44110000	Accesorios de oficina y escritorio
44120000	Suministros de oficina
45100000	Equipo de imprenta y publicación
46100000	Armas ligeras y munición
46170000	Seguridad, vigilancia y detección
46180000	Seguridad y protección personal
47130000	Suministros de aseo y limpieza
49180000	Juegos, equipo de tiro y mesa
50100000	Frutos secos



50110000	Productos de carne y aves de corral
50130000	Productos lácteos y huevos
50150000	Aceites y grasas comestibles
50160000	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
50170000	Condimentos y conservantes
50180000	Productos de panadería
50190000	Alimentos preparados y conservados
50200000	Bebidas
50220000	Productos de cereales y legumbres
51100000	Medicamentos antiinfecciosos
51120000	Medicamentos cardiovasculares
51130000	Medicamentos hematólogos
51140000	Medicamentos para el sistema nervioso central
51150000	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo
51160000	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio
51170000	Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal
51180000	Hormonas y antagonistas hormonales
51200000	Medicamentos inmunomoduladores
51210000	Categorías de medicamentos varios
51240000	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel
52100000	Revestimientos de suelos
52120000	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas
52130000	Tratamientos de ventanas
52140000	Aparatos electrodomésticos
52150000	Utensilios de cocina domésticos
52160000	Electrónica de consumo
53100000	Ropa
53110000	Calzado
53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches
53130000	Artículos de tocador y cuidado personal
56100000	Muebles de alojamiento
56110000	Muebles comerciales e industriales
56120000	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios
60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros
60120000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades
72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones



72130000	Construcción general de edificios
78180000	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes
81100000	Servicios profesionales de ingeniería

Portal Transaccional - 31/5/2023 10:53:30 a.m.



DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, **MARCELO GUZMAN ALVAREZ**, portador de la cédula de Identidad Personal y Electoral No.001-1607158-0, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de **ARTIEX SRL**, av. Bolívar #225, La Julia, D.N., conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de **licitación pública nacional número LPN-CPJ-11-2023** del Consejo del Poder Judicial para la contratación de **IMPERMEABILIZACION DE TECHOS DE VARIAS LOCALIDADES DEL PODER JUDICIAL**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de **ARTIEX SRL** con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los (22) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).





República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4
CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0223952168566**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **ARTIEX SRL**, RNC No. **130176825**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ADM LOCAL LA FERIA**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:



Nombre del Impuesto

- **ANTICIPO IMPUESTO A LAS RENTAS**
- **OTRAS RETENCIONES Y RETRIB COM**
- **RETENCIONES Y RETRIB. EN RENTA**
- **ITBIS**
- **ACTIVOS IMPONIBLES**
- **IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES**
- **CONT RESIDUOS SOLIDOS IR2-ISFL**

Dada en la **OFICINA VIRTUAL**, a los **treinta y uno (31)** días del mes de mayo del año **dos mil veintitres (2023)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento no requiere firma ni sello.

	Código de firma: Y1EJ-W6C1-HYK1-6855-3850-0823 sha1: p9QWHk2a40Z2ki4HShFDsqe58WM= DGII - OFICINA VIRTUAL DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
	 Y1EJ-W6C1-HYK1-6855-3850-0823



Verifique la legitimidad de la presente certificación en <http://www.dgii.gov.do/verifica> o llamando a los teléfonos 809-689-3444 y 1-809-200-6060 (desde el interior sin cargos).



ARTIEX

R.N.C. 1-30-17682-5

809-964-5555

Av. Bolívar #225, La Julio, Santo Domingo, R. D.

e-mail: artiex@claro.net.do

CURRICULUM VITAE ARTIEX SRL



Nuestros Servicios

PROYECTOS DE OBRAS CIVILES

- ✓ Construcción En General
- ✓ Diseño
- ✓ Remodelación

Quiénes Somos?

Artiex SRL, empresa líder Constituida desde Mayo del 2005, cuenta con un equipo especializado en las diversas ramas que componen las Obras Civiles: Ingenieros Civiles, Sanitarios, Eléctricos, Electromecánicos, Gases Médicos, y contamos con Suplidores reconocidos a nivel Nacional e Internacional, ofreciendo productos de alta calidad y excelente servicio.

MISIÓN

Desarrollar proyectos de infraestructura buscando satisfacer las necesidades de nuestros clientes desde antes hasta luego de terminado el proyecto, ofertando diseños a la vanguardia cumpliendo con los estándares de calidad.

Innovar con las últimas tendencias encontradas en el sector de la construcción, buscando mejorar los procesos para hacer más eficiente el producto final.

VISIÓN

Ser una empresa líder en el sector de la construcción y de la comercialización de bienes raíces, con un equipo comprometido, evolucionando constantemente nuestros servicios para ofrecer productos innovadores que satisfagan las necesidades de los clientes, con altos estándares de calidad, cumplimiento, diseño y conciencia de servicio al cliente que garanticen solidez de la empresa.



VALORES

- Enfoque en el desarrollo del negocio a largo plazo sin perder de vista la necesidad de obtener continuamente resultados sólidos para nuestros clientes.
- Buscamos la satisfacción de nuestros clientes sirviéndolos no solo antes y durante el proceso de cada proyecto sino luego de la entrega de los mismos, retándonos continuamente para alcanzar los máximos niveles de calidad en nuestros proyectos.
- Mejora continua hacia la excelencia como forma de trabajar, buscando innovación.
- Compromiso con una sólida ética laboral, integridad y honestidad, así como con el cumplimiento de las normas de control de calidad y diseño existentes.
- Velamos por el bienestar y desarrollo de los trabajadores considerando sus opiniones y respetándolos como personas.
- Perseguimos permanentemente la incorporación de nuevas modalidades de trabajo, la utilización de nuevos materiales y la incorporación de tecnología en todas las áreas de nuestra empresa, ya que es condición indispensable para alcanzar el liderazgo.
- Puntualidad con el cumplimiento de las entregas de los proyectos.





Datos Generales De La Empresa

RAZON SOCIAL: **ARTIEX SRL**

DOMICILIO LEGAL: **Av. Bolívar No.225, Plaza G, Santo Domingo, RD.**

DOMICILIO OFICINA: **Calle José Andres Aybar Castellanos #150, La Esperilla, Edif. Grupo Promedca, Santo Domingo, RD.**

TELEFONOS: **809-964-5555**

E-MAIL: artiex.srl@gmail.com / artiex@claro.net.do

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: **1-30-17682-5**

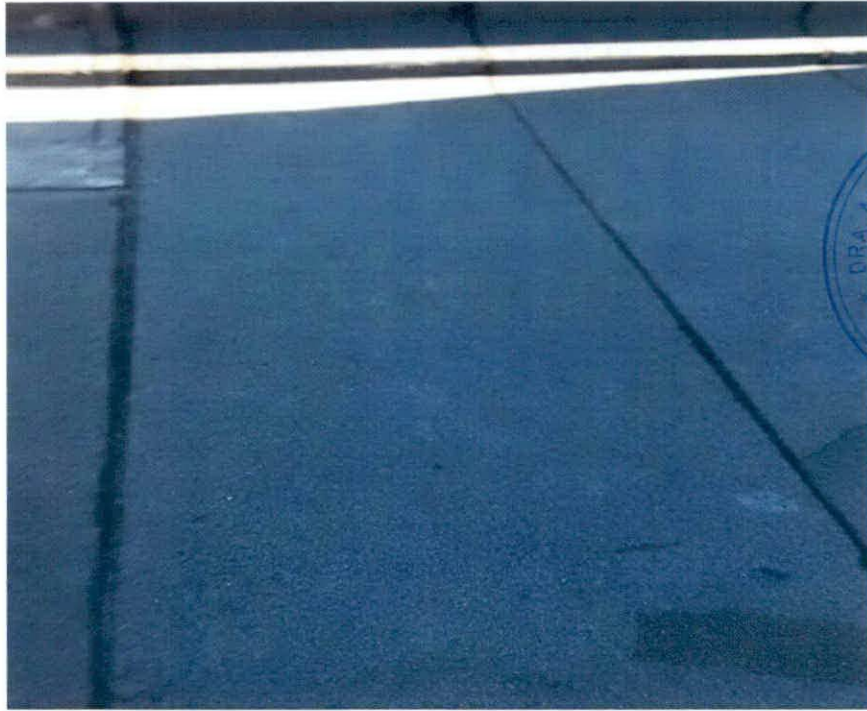
REGISTRO MERCANTIL No. **34327SD**



OBJETIVO GENERAL: **Diseñar y brindar lo mejor para el cliente en el servicio de la construcción General, Diseño, Remodelación, logrando ser una empresa líder en el sector de la construcción y de la comercialización de bienes raíces.**

REPRESENTANTE LEGAL:  **MARCELO GUZMAN**

TRABAJOS DE IMPERMEALIZACION VARIOS







4-01-51707-8

CERTIFICACION No. 3207160

A QUIEN PUEDA INTERESAR



Por medio de la presente hacemos constar que en los registros de la Tesorería de la Seguridad Social, la empresa **ARTIEX SRL** con RNC/Cédula **1-30-17682-5**, a la fecha no presenta balance con atrasos en los pagos de los aportes a la Seguridad Social.

La presente certificación no significa necesariamente que **ARTIEX SRL** haya realizado sus pagos en los plazos que establece la Ley 87-01, ni constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones hechas por este empleador a la Tesorería de la Seguridad Social, ni le exime de cualquier verificación posterior.

Esta certificación no requiere firma ni sello, tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha y se expide **totalmente gratis sin costo alguno** a solicitud de la parte interesada.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, Republica Dominicana, a los 2 días del mes de Junio del año 2023.

Para verificar la autenticidad de esta certificación dirijase a la siguiente dirección:

<https://suir.gob.do/sys/VerificarCertificacion.aspx>

Datos de verificación:

- Código de firma digital: **3207160-Z3525738-52023**
- Pin: **1009**

NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA





ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO INGRESANDO A WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

EL REGISTRO MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE SANTO DOMINGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY NO. 3-02 DEL 18 DE ENERO DEL 2002, EXPIDE EL SIGUIENTE:

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL
REGISTRO MERCANTIL NO. 34327SD

DENOMINACIÓN SOCIAL: ARTIEX, S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SRL

RNC: 1-30-17682-5

FECHA DE EMISIÓN: 6/5/05

FECHA DE VENCIMIENTO: 5/5/25

SIGLAS: NO REPORTADO

NACIONALIDAD: REPÚBLICA DOMINICANA

CAPITAL SOCIAL: RD\$7,700,000.00

MONEDA: DOP

FECHA ASAMBLEA CONSTITUTIVA/ACTO: 22/4/05

FECHA ÚLTIMA ASAMBLEA: 28/3/23

DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: INDEFINIDA

DOMICILIO DE LA EMPRESA:

CALLE: AV. BOLIVAR NO.255, PLAZA G

SECTOR: LA JULIA

MUNICIPIO: DISTRITO NACIONAL

DATOS DE CONTACTO DE LA EMPRESA:

TELÉFONO (1): (809) 964-5555

TELÉFONO (2): (809) 754-3608

CORREO ELECTRÓNICO: LEGAL@GRUPOPROMEDCA.COM

P. J. Jimenez





FAX: NO REPORTADO

PÁGINA WEB: NO REPORTADO

ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD: EXPORTACION, IMPORTACION, SERVICIO, COMERCIO, CONSTRUCCION, DISTRIBUCION, AGRICULTURA, INDUSTRIAL

OBJETO SOCIAL: ENTIDAD FABRICANTE Y DISTRIBUIDORA DE PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE CAMA, ROPA BLANCA DE HOSPITALES, MOCHILA, BULTOS, CALZADOS, UNIFORMES MILITARES, ESCOLARES; VENTA Y DISTRIBUCION DE ROPA MEDICADA Y USO HOSPITALARIO, VENTA, IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN DE PISTOLAS, RIFLES, METRALLETAS, MUNICIONES PARA PISTOLAS Y RIFLES, PERTRECHOS MILITARES, CASCOS, CASCOS ANTI-MOTINES, CHALECOS ANTI-BALAS; VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN VENTA DE ARTÍCULOS PERSONALIZADOS, SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y EDIFICACION DE PROYECTOS RESIDENCIALES, HOSPITALARIOS, EMPRESARIALES, CARRETERAS, SERVICIOS DE RECAUDACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES; SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIA PARA PROYECTOS HOSPITALARIOS, EMPRESARIALES; SERVICIOS DE PAISAJISMO RURAL Y URBANO; SUMINISTRO DE PERSONAL PARA TRABAJOS OCASIONALES DE OBRAS DE CONSTRUCCION CIVIL, PUENTES, REPRESAS, ESCUELAS; SERVICIOS DE INGENIERIA PARA CONSTRUCCIONDE POZOS; SERVICIOS DE TRABAJOS DE ARQUITECTURA; FABRICACION, INSTALACION Y VENTA DE PUERTAS Y VENTAS DE INTERIORES Y EXTERIORES EN MADREAS, VIDRIO, DE HIERROS, PLEGADIZAS PARA CASAS, ESCUELAS, EDIFICIOS; SERVICIOS DE INSTALACIONES SANITARIAS Y DE PLOMERIA EN HOSPITALES, CASAS, ESCUELAS; VENTA, IMPORTACION E IMPORTACION DE MATERIALES PARA INSTALACIONES DE EDIFICACIONES DE EDIFICIOS, ESCUELAS; VENTA DE BLOCK, CEMENTO, ARENA Y MEZCLAS PARA CONSTRUCCIONES DE CALLES, PUENTES, RESIDENCIALES; VENTA DE PINTURAS PARA PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES; SERVICIOS DE ARQUITECTURA SISMICA; SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA SUBTERRANEA, CABLEADO ELECTRICO DE ALITACION, CABLEADO ELECTRICO DE INTERIORES; SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES DE CALLES, ACERAS, EDIFICIOS; SERVICIOS DE INGENIERIA ARQUITECTONICA DE PUENTES, EDIFICIOS, PRESAS, ESCUELAS; EXPORTACION E IMPORTACION DE FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS ENLATADOS Y EN CONSERVA PARA CONSUMO HUMANO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE DIFERENTES ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN DE PLATOS DE COMIDA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PLATOS DE COMIDA PREPARADOS Y SERVICIO DE CÁTERIN; EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BEBIDAS EMBOTELLADAS; VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS DEL HOGAR, VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DEL HOGAR, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE VIDRIOS, BAÑOS, SUPERFICIES DE CONTACTOS, AUTOMOTORES E HIGIENE PERSONAL, SUMINISTROS DE ASEOS PARA HOSPITALES, FUNDAS PLÁSTICAS PARA DESECHOS, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFÓNICA TALES COMO CELULARES, TELÉFONOS RESIDENCIALES; VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS TECNOLÓGICOS, PLATAFORMAS Y REDES DE DATOS, SOFTWARE, PIEZAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS; VENTA DE ARTÍCULOS PARA USO PERSONALIZADOS; VENTA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE COMPUTADORAS DE ALTA GAMA, COMPUTADORAS PERSONALIZADAS, TABLES, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, CONSOLA CENTRAL, CAJAS DE INTERRUPTORES DE COMPUTADORAS; EQUIPOS MÉDICOS DE SIGNOS VITALES, ELECTROCARDIOGRAMA, DESFIBRILADOR, ULTRASONIDOS DE DIAGNÓSTICOS, EQUIPOS DIAGNÓSTICOS MEDIDAS Y MEDICIÓN NUCLEAR, EQUIPOS DE ESTUDIOS DE IMÁGENES, UNIDADES ELECTRO QUIRÚRGICAS, RESPIRADOR ARTIFICIAL, PRÓTESIS PARA EL SISTEMA MOTOR HUMANO Y DEPORTIVAS, SISTEMA DE ESTERILIZACIONES, CAMILLAS PARA PACIENTES, MESA CIRUGÍA, INSTRUMENTOS DE MEDIDAS, OBSERVACIÓN Y ENSAYO PARA IABORATORIOS Y HOSPITALES, MOBILIARIO DE HOSPITALES, SISTEMAS DE ALTA PRESIÓN, EQUIPOS DE SIGNOS TICOS LESIONES Y TUMORES, SET EMBACES PLÁSTICOS CUIDADO DE PACIENTES, CUNAS E INCUBADORAS PARA RECIÉN NACIDOS, EQUIPOS DE LABORATORIOS PARA EXÁMENES DE PACIENTES; VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL CÁNCER, MEDICAMENTOS PRESIÓN ARTERIAL, MEDICAMENTOS CARDIOVASCULAR Y DE RESPIRACIÓN, MEDICAMENTOS



PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS DEL CUERPO HUMANO; CUIDADOS DE HERIDAS, VITAMINAS, ANTI-GRIPAS, MEDICAMENTOS DE LOS APARATOS FUNCIONAMIENTO CUERPO DE ANIMALES, REACTIVOS MÉDICOS PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO, LIBROS DE TEXTOS ESCOLARES, MATERIALES EDUCATIVOS, MOBILIARIO ESCOLAR; VENTA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE Y DE COLECCIÓN; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PINTURAS PARA PAREDES INTERIOR Y EXTERIOR; VENTA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EMBACES PLÁSTICOS PARA ALMACENAMIENTO DEL HOGAR E INDUSTRIAL; VENTA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PIEZAS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR Y GOMAS; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE CAJAS PARA ALMACENAMIENTO; REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA, VIDRIO, PLÁSTICAS; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE AFILADO Y PULIDO LIZO PARA INSTRUMENTOS DE METAL QUIRÚRGICO, DEL HOGAR, Y PIEZAS DE MÁQUINAS DE PRODUCCIÓN EMPRESARIA; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ADHESIVO Y SECANTES, BASES Y ACABADOS DE PINTURA; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN CUBIERTAS, CAJAS Y ENVOLTURA PARA EMPAQUE DE EMBALAJE; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DETECTORES DE INCENDIOS; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EQUIPOS DE FILMACIÓN Y CÁMARAS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD DE PROPIEDADES; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCUIOS DE SUMINISTROS DE OFICINA TALES COMO GRAPADORAS, FÓLDER, CLIC; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PAPEL PARA IMPRESIONES DE OFICINA; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MUEBLES Y ESTANTERÍAS PARA HOSPITALES, EL HOGAR Y EMPRESARIAL; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CARNES DE ANIMALES Y AVES PARA CONSUMO HUMANO; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES PARA CONSUMO HUMANO; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARES INDUSTRIALES PARA LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ARTÍCUIOS EN PLÁSTICOS, ROPAS; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA, BATERÍAS.

PRINCIPALES PRODUCTOS Y SERVICIOS: PRENDAS DE VESTIR, ROPA DE CAMA, ROPA BLANCA DE HOSPITALES, MOCHILA, BULTOS, CALZADOS, UNIFORMES MILITARES, ESCOLARES, ROPA MEDICA Y USO HOSPITALARIO, VENTA, IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN DE PISTOLAS, RIFLES, METRALLETAS, MUNICIONES PARA PISTOLAS Y RIFLES, PERTRECHOS MILITARES, CASCOS, CASCOS ANTI-MOTINES, CHALECOS ANTI-BALAS, ARTÍCUIOS PERSONALIZADOS, SERVICIOS DE CONSTRUCCION Y EDIFICACION DE PROYECTOS RESIDENCIALES, HOSPITALARIOS, EMPRESARIALES, CARRETERAS, SERVICIOS DE RECAUDACION Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA PARA PROYECTOS HOSPITALARIOS, EMPRESARIALES; SERVICIOS DE PAISAJISMO RURAL Y URBANO; SUMINISTRO DE PERSONAL PARA TRABAJOS OCASIONALES DE OBRAS DE CONSTRUCCION CIVIL, PUENTES, REPRESAS, ESCUELAS, SERVICIOS DE INGENIERIA PARA CONSTRUCCION DE POZOS; SERVICIOS DE TRABAJOS DE ARQUITECTURA; FABRICACION, INSTALACION Y VENTA DE PUERTAS Y VENTAS DE INTERIORES Y EXTERIORES EN MADREAS, VIDRIO, DE HIERROS, PLEGADIZAS PARA CASAS, ESCUELAS, EDIFICIOS; SERVICIOS DE INSTALACIONES SANITARIAS Y DE PLOMERIA EN HOSPITALES, CASAS, ESCUELAS; VENTA, IMPORTACION E IMPORTACION DE MATERIALES PARA INSTALACIONES DE EDIFICACIONES DE EDIFICIOS, ESCUELAS, BLOCK, CEMENTO, ARENA Y MEZCLAS PARA CONSTRUCCIONES DE CALLES, PUENTES, RESIDENCIALES; VENTA DE PINTURAS PARA PAREDES INTERIORES Y EXTERIORES; SERVICIOS DE ARQUITECTURA SISMICA; SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA SUBTERRANEA, CABLEADO ELECTRICO DE ALITACION, CABLEADO ELECTRICO DE INTERIORES, SERVICIOS DE SUPERVISION DE OBRAS CIVILES, CONSTRUCCIONES DE CALLES, ACERAS, EDIFICIOS; SERVICIOS DE INGENIERIA ARQUITECTONICA DE PUENTES, EDIFICIOS, PRESAS, ESCUELAS, FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS ENLATADOS Y EN CONSERVA PARA CONSUMO HUMANO, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, ALIMENTOS PARA PREPARACIÓN DE PLATOS DE COMIDA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PLATOS DE COMIDA PREPARADOS Y SERVICIO DE CÁTERIN; EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE BEBIDAS EMBOTELLADAS; VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS DEL HOGAR, VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA DEL HOGAR, PRODUCTOS DE LIMPIEZA DE VIDRIOS, BAÑOS, SUPERFICIES DE CONTACTOS, AUTOMOTORES E HIGIENE





PERSONAL, SUMINISTROS DE ASEOS PARA HOSPITALES, FUNDAS PLÁSTICAS PARA DESECHOS, DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y TELEFÓNICA TALES COMO CELULARES, TELÉFONOS RESIDENCIALES; VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS TECNOLÓGICOS, PLATAFORMAS Y REDES DE DATOS, SOFTWARE, PIEZAS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, ARTÍCULOS PARA USO PERSONALIZADOS; VENTA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE SERVIDORES DE COMPUTADORAS DE ALTA GAMA, COMPUTADORAS PERSONALIZADAS, TABLES, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, CONSOLA CENTRAL, CAJAS DE INTERRUPTORES DE COMPUTADORAS; EQUIPOS MÉDICOS DE SIGNOS VITALES, ELECTROCARDIOGRAMA, DESFIBRILADOR, ULTRASONIDOS DE DIAGNÓSTICOS, EQUIPOS DIAGNÓSTICOS MEDIDAS Y MEDICIÓN NUCLEAR, EQUIPOS DE ESTUDIOS DE IMÁGENES, UNIDADES ELECTRO QUIRÚRGICAS, RESPIRADOR ARTIFICIAL, PRÓTESIS PARA EL SISTEMA MOTOR HUMANO Y DEPORTIVAS, SISTEMA DE ESTERILIZACIONES, CAMILLAS PARA PACIENTES, MESA CIRUGÍA, INSTRUMENTOS DE MEDIDAS, OBSERVACIÓN Y ENSAYO PARA IABORATORIOS Y HOSPITALES, MOBILIARIO DE HOSPITALES, SISTEMAS DE ALTA PRESIÓN, EQUIPOS DE SIGNOS TICOS LESIONES Y TUMORES, SET EMBACES PLÁSTICOS CUIDADO DE PACIENTES, CUNAS E INCUBADORAS PARA RECIÉN NACIDOS, EQUIPOS DE LABORATORIOS PARA EXÁMENES DE PACIENTES; VENTA, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL CÁNCER, MEDICAMENTOS PRESIÓN ARTERIAL, MEDICAMENTOS CARDIOVASCULAR Y DE RESPIRACIÓN, MEDICAMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS APARATOS DEL CUERPO HUMANO; CUIDADOS DE HERIDAS, VITAMINAS, ANTI-GRIPAS, MEDICAMENTOS DE LOS APARATOS FUNCIONAMIENTO CUERPO DE ANIMALES, REACTIVOS MÉDICOS PARA ANÁLISIS DE LABORATORIO, LIBROS DE TEXTOS ESCOLARES, MATERIALES EDUCATIVOS, MOBILIARIO ESCOLAR; VENTA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE Y DE COLECCIÓN; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PINTURAS PARA PAREDES INTERIOR Y EXTERIOR, EMBACES PLÁSTICOS PARA ALMACENAMIENTO DEL HOGAR E INDUSTRIAL; VENTA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PIEZAS PARA VEHÍCULOS DE MOTOR Y GOMAS; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE CAJAS PARA ALMACENAMIENTO; REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL, PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA, VIDRIO, PLÁSTICAS; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MATERIAL DE AFILADO Y PULIDO LIZO PARA INSTRUMENTOS DE METAL QUIRÚRGICO, DEL HOGAR, Y PIEZAS DE MÁQUINAS DE PRODUCCIÓN EMPRESARIA; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ADHESIVO Y SECANTES, BASES Y ACABADOS DE PINTURA, CUBIERTAS, CAJAS Y ENVOLTURA PARA EMPAQUE DE EMBALAJE; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DETECTORES DE INCENDIOS, EQUIPOS DE FILMACIÓN Y CÁMARAS DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD DE PROPIEDADES; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ARTÍCUIOS DE SUMINISTROS DE OFICINA TALES COMO GRAPADORAS, FÓLDER, CLIC; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PAPEL PARA IMPRESIONES DE OFICINA, MUEBLES Y ESTANTERÍAS PARA HOSPITALES, EL HOGAR Y EMPRESARIAL; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE CARNES DE ANIMALES Y AVES PARA CONSUMO HUMANO; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES PARA CONSUMO HUMANO; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MAQUINARES INDUSTRIALES PARA LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE ALIMENTOS, BEBIDAS, ARTÍCUIOS EN PLÁSTICOS, ROPAS; VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EQUIPOS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA, BATERÍAS.

SISTEMA ARMONIZADO (SA): NO REPORTADO



SOCIOS:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
ROSA EMILIA DEL CARMEN VALENZUELA MADORRAN	C/JOSÉ ANDRÉS AYBAR CASTELLANOS NO.150, LA ESPERILLA, DISTRITO NACIONAL,	001-0198517-4	DOMINICANA	Soltero/a

	DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA			
MARCELO GUZMAN ALVAREZ	C/JOSÉ ANDRÉS AYBAR CASTELLANOS NO.150, LA ESPERILLA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1607158-0	DOMINICANA	Casado/a



CANTIDAD SOCIOS: En el presente certificado figuran 2 de 2 socios.

CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: 77,000

ÓRGANO DE GESTIÓN:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARCELO GUZMAN ALVAREZ	Gerente	C/JOSÉ ANDRÉS AYBAR CASTELLANOS NO.150, LA ESPERILLA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1607158-0	DOMINICANA	Casado/a



DURACIÓN ÓRGANO DE GESTIÓN: 1 AÑO(S)

ADMINISTRADORES/PERSONAS AUTORIZADAS A FIRMAR:

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
MARCELO GUZMAN ALVAREZ	C/ JOSÉ ANDRÉS AYBAR CASTELLANOS NO. 150, LA ESPERILLA, DISTRITO NACIONAL, DISTRITO NACIONAL, REPÚBLICA DOMINICANA	001-1607158-0	DOMINICANA	Casado/a

COMISARIO(S) DE CUENTA(S) (SI APLICA):

NO REPORTADO

NOMBRE	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ÓRGANO LIQUIDADOR:

NO REPORTADO

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	RM/CÉDULA /PASAPORTE	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
--------	-------	-----------	----------------------	--------------	--------------

ENTE REGULADO: NO. RESOLUCIÓN:
NO REPORTADO NO REPORTADO

TOTAL EMPLEADOS: 0 MASCULINOS: 0 FEMENINOS: 0

SUCURSALES/AGENCIAS/FILIALES:
NO REPORTADO



NOMBRE(S) COMERCIAL(ES)

NOMBRE NO. REGISTRO
ARTIEX 231462

REFERENCIAS COMERCIALES
NO REPORTADO

REFERENCIAS BANCARIAS
NO REPORTADO

COMENTARIO(S)

NO POSEE



Pigó

ACTO(S) DE ALGUACIL(ES)

NO POSEE

ES RESPONSABILIDAD DEL USUARIO CONFIRMAR LA VERACIDAD Y LEGITIMIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO A TRAVÉS DE SU CÓDIGO DE VALIDACIÓN EN NUESTRA PÁGINA WEB: WWW.CAMARASANTODOMINGO.DO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY NO. 126-02 SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO, DOCUMENTOS Y FIRMAS DIGITALES.



Santiago Meja Ortiz
Registrador Mercantil

no hay nada más debajo de esta línea





Digitally signed by Santiago Eugenio Meja Ortiz
Date: 2023.04.27 17:28:16 -04:00

ARTIEX, S. R. L.
 Capital Social: RD\$7,700,000.00
 Registro Mercantil No.: 34327SD • RNC: 1-30-17682-5
 Domicilio Social: Av. Bolívar No.225, Esquina Primera,
 La Julia, Santo Domingo, D. N.
 República Dominicana



LISTA Y NOMINA DE LOS SOCIOS PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

SOCIOS	CUOTAS SOCIALES Y VOTOS	VALOR RD\$
1.  MARCELO GUZMÁN ÁLVAREZ , dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1607158-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	76,227	RD\$7,622,700.00
2.  ROSA EMILIA DEL CARMEN VALENZUELA MADORRAN , dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0198517-4, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.	773	RD\$77,300.00
TOTAL	77,000	RD\$7,700,000.00



CERTIFICAMOS LA VERACIDAD DE LA PRESENTE NOMINA DE ASISTENCIA a la Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial **ARTIEX, S.R.L.**, en la cual se comprueba la asistencia de la totalidad de socios propietarios de las cuotas que componen el Capital Social. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.


Marcelo Guzmán Álvarez
 Gerente



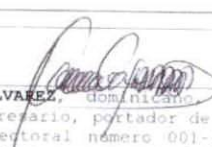
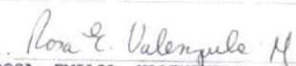
ESTATUTOS SOCIALES

ARTIEX, S. A.
 Capital Social Autorizado: RD\$100,000.00
 Capital Suscrito y Pagado RD\$1000,000.00
 Registro Mercantil No.: 34327SD
 Registro Nacional de Contribuyentes: 1-01-17682-5
 Domicilio Social: Av. Bolívar No.225, Esquina Primera, La Julia
 Santo Domingo, D. N.
 República Dominicana

ARTIEX, S. A.
 Capital Social Autorizado: RD\$10,000.00
 Capital Suscrito y Pagado RD\$10,000.00
 Registro Mercantil No.: 34327SD
 Registro Nacional de Contribuyentes: 1-01-17682-5
 Domicilio Social: Av. Bolívar No.225, Esquina Primera, La Julia
 Santo Domingo, D. N.
 República Dominicana

NOMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) -----

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD ARTIEX, S. A. CELEBRADA EN FECHA DOCE (12) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	NUMERO DE VOTOS
1.  MARCELO GUZMAN ALVAREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la cedula de identidad y electoral número 001-1607158-0, domiciliado y residente en esta ciudad;	987	987
2.  ROSA EMILIA VALENZUELA, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la cedula de identidad y electoral número 001-0198517-4, domiciliado y residente en esta ciudad;	13	13
TOTALES:	1,000	1,000

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil diez (2010), siendo las ocho horas de la mañana (8:00 A. M.), se reunieron en el local de la sociedad ubicado en la Avenida Bolívar No. 225 Esquina Primera, La Julia, en esta ciudad de Santo Domingo Distrito Nacional; los accionistas de la sociedad ARTIEX, S. A. (en lo adelante la "Sociedad"), con el fin de acogerse a la Ley General de las Sociedades comerciales y Empresas individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 (en lo adelante la "Ley 479-08") y conocer de la propuesta de transformar la Sociedad en una la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.).

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, ocupó la Presidencia de la Asamblea el señor Marcelo Guzmán Álvarez y la Secretaria, el señor Petronio Guzmán Bounpensiere, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

De acuerdo con la nómina de presencia, el Secretario comprobó que estaban presentes o representados la totalidad de los accionistas que conformaban el quórum requerido para que la Asamblea sesionara y deliberara válidamente, por lo que el Presidente declaró abierta la sesión en Asamblea General Extraordinaria e informo que el orden del día propuesto para ser conocido por los accionistas, era el siguiente:

CERTIFICAMOS LA VERACIDAD DE LA PRESENTE NOMINA DE ASISTENCIA a la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad comercial ARTIEX, S. A., en la cual se comprueba la asistencia de la totalidad de accionistas propietarios de las acciones que componen el Capital Pagado. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).--

- Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria;
- Conocer y aprobar si procede, el informe sobre el estado general de la Sociedad, elaborado por el Comisario de Cuentas y otorgar el descargo correspondiente;
- Conocer el Balance Especial del Estado de la Sociedad encomendado a un Contador Público Autorizado designado para tales fines;
- Aprobar de manera definitiva la transformación de la Sociedad Anónima ARTIEX, S. A. en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de tenor de lo dispuesto por la Ley 479-08;


 Marcelo Guzmán Álvarez
 Presidente Visto Bueno


 Petronio Alejandro Guzmán
 Secretario



- e) Conocer de la adopción de nuevos Estatutos Sociales;
- f) Tomar acta de la renuncia presentada por los señores Marcelo Guzmán Álvarez, Petronio Guzmán Bounpensiere, Petronio Guzmán Álvarez, Mónica Guzmán Álvarez en sus calidades de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración respectivamente y otorgarles el descargo correspondiente por el desempeño de sus funciones;
- g) Tomar acta de la renuncia presentada por la señora Ana Patricia Álvarez en su calidad de Comisario de Cuentas;
- h) Designar al/los gerente(s) de la Sociedad y determinar la forma en que ejercerán sus funciones; y,
- i) Ordenar la anulación de las acciones emitidas con cargo al capital social de la Sociedad y la emisión de certificados de cuotas sociales que amparen las partes de los socios; así como la anulación y sustitución del libro de acciones de la Sociedad por un nuevo libro registro de cuotas sociales;
- j) Ordenar la anulación del(los) sello(s) gomigrafo(s) de la Sociedad y su sustitución por un nuevo sello gomigrafo con el nuevo nombre y tipo social de la Sociedad, así como la anulación y sustitución de la papelería de la Sociedad, si hubiere;
- k) Autorizar el depósito de los documentos de la transformación ante el Registro Mercantil.

A seguidas, el Presidente sometió a discusión y aprobación los puntos indicados en la agenda en ese mismo orden, poniendo a disposición de los socios los documentos y los informes necesarios para su edificación. Dicha moción fue debidamente secundada y aprobada, pasándose a discutir los asuntos enunciados y adoptándose las siguientes Resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. A. resuelve TOMAR ACTA y DAR CONSTANCIA de la convocatoria realizada a los socios de la Sociedad, mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de enero del 2010, para la celebración de esta Asamblea General Extraordinaria y en consecuencia declarar la validez de la presente asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas en sesión de Asamblea General Extraordinaria.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Acto seguido, el Presidente de la Asamblea, circula entre los socios presentes o representados, los ejemplares del informe del presentado por el Comisario de Cuentas de fecha 1 de febrero del 2010, sobre el estado del patrimonio de la Sociedad, así como el informe especial preparado por el Contador



Publico Autorizado designado. El Presidente procedió a dar lectura de los referidos informes.

Luego de leídos los informes y después de ser discutidos por los socios presentes y representados, el Presidente sometió a votación la siguiente resolución:

SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. A. resuelve APROBAR el informe presentado por el Comisario de Cuentas en relación al periodo transcurrido del ejercicio social desde el primero (1ro.) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil nueve (2009) y actualizado a la fecha de emisión de su informe; asimismo, resuelve APROBAR el balance especial presentado por el Contador Publico Autorizado designado para estos fines, el cual establece que la situación actual de la Sociedad es la siguiente:
 Capital Social Autorizado: RD\$100,000.00
 Capital Suscrito y Pagado: RD\$100,000.00
 Activo Neto: RD\$ _____

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. A. resuelve OTORGAR DESCARGO al Comisario de Cuentas y al Contador Publico Autorizado de la Sociedad por el desempeño de las funciones para las cuales fueron designados.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Siguiendo con el mismo orden de ideas, el Presidente somete a la consideración de los socios, la siguiente resolución:

CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. A. resuelve PRONUNCIAR LA TRANSFORMACIÓN de ARTIEX, S. A., de una Sociedad Anónima a una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que en lo adelante la denominación social sea ARTIEX, S. R. L.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos



QUINTA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. R. L. resuelve APROBAR la nueva versión de los estatutos sociales de la Sociedad transcritos a continuación, los cuales contienen las modificaciones necesarias a los fines de cumplir con los requisitos legales aplicables a las Sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo a lo establecido en la ley 479-08 y sus modificaciones. En este sentido, los estatutos sociales rezan lo siguiente:

**ARTIEX, S.R.L.
ESTATUTOS SOCIALES**

CAPÍTULO I

DENOMINACION • TIPO SOCIAL • DOMICILIO • OBJETO • DURACIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACION. Bajo la denominación social "ARTIEX, S. R. L.", se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479 08 y sus modificaciones, sus normativas y reglamentos (la "Ley"), las leyes aplicables y sus modificaciones de tiempo en tiempo, así como por los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2. TIPO SOCIAL. La sociedad se encuentra organizada como Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que estarán sometidos los propietarios de las cuotas sociales.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio de la sociedad se establece en Avenida Bolívar No. 225, Esquina Primera, La Julia, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

ARTÍCULO 4. OBJETO. La sociedad tiene como objeto principal operar y llevar a cabo como entidad importadora y distribuidora de todo tipo de transacciones u operaciones remunerativas y mercantiles, sin distinción alguna, y todo tipo de actividades comerciales financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto o que fueren de la naturaleza a favorecer el desarrollo de la sociedad y a favorecer el desarrollo de la sociedad y a facilitar el cumplimiento de sus objetos sociales,



pudiendo en fin ejercer toda actividad de lícito comercio.

Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá realizar cualquier actividad o negocio conveniente y necesario; y podrá hacer todas aquellas operaciones comerciales o financieras, mobiliarias e inmobiliarias. Igualmente podrá realizar cualquier tipo de negociaciones, que bien sea por vía de aporte, suscripción de nuevos capitales, fusión con otras compañías o creación de nuevas firmas o por cualquier otro medio, sean necesarios para el desarrollo de sus actividades comerciales. Como consecuencia del objeto antes indicado la Sociedad podrá ejercer su objeto en el país y en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, oficinas, agencias o representaciones en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cuando así lo decida la sociedad.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN. La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley.

CAPÍTULO II

DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD • DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Oro Dominicanos (RD\$100,000.00) dividido en Mil (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de Mil Pesos Oro Dominicanos (RD\$1,000) cada una, las cuales son iguales e indivisibles y se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario o en naturaleza realizados por los socios.

Párrafo 1: Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos, las cuotas sociales han sido atribuidas a los socios en proporción a sus aportes de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00

- 1) MARCELO GUZMAN ALVAREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1607158-0; titular de novecientas ochenta y siete (987) cuotas sociales, equivalentes a una participación total de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$98,700.00) con cargo al capital social.
- 2) ROSA EMILIA VALENZUELA, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-0198517-4, titular de trece (13) cuotas sociales, equivalentes a una participación total de MIL TRESCIENTOS PESOS ORO DOMINICANOS (RD\$1,300.00) con cargo al capital social.



Párrafo II: Los socios que suscriben estos estatutos declaran de manera expresa que dichas cuotas sociales han sido totalmente pagadas y distribuidas en la forma arriba indicada.

ARTÍCULO 7. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado, una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios o de la reevaluación de activos.

Párrafo I. En los aumentos del capital con creación de nuevas cuotas sociales cada socio tendrá un derecho preferente a asumir un número de cuotas proporcional a las que posea. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social o a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

Párrafo II. El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso podrá la mayoría obligar a un socio a aumentar su compromiso social.

Párrafo III. En los casos de que el aumento de capital se produzca por decisión de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso de que el aumento de capital se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas, en el cual bastará una mayoría de la mitad (½) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital se realizare por incremento del valor nominal de las partes, la decisión deberá ser siempre unánime, menos en el caso de que se haga íntegramente con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.

Párrafo IV. Si el aumento del capital se realizare total o parcialmente por aportes en naturaleza, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la asamblea general o de la consulta escrita o del acuerdo unánime de todos los socios, se ponga a disposición de estos un informe del o los gerentes, si hubiere más de uno, en el que se describan con detalle las aportaciones proyectadas, su valoración, las personas que hayan de efectuarlas, el



6



número de cuotas sociales que hayan de crearse, la cuantía del aumento del capital y las garantías adoptadas para la efectividad del aumento según la naturaleza de los bienes aportados. Además, la decisión de los socios deberá contener la evaluación de cada aporte en naturaleza, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 8. REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. La reducción del capital social podrá ser decidida por los socios reunidos en asamblea general extraordinaria o mediante consulta escrita o por acuerdo unánime contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Cuando la reducción del capital social se produzca mediante la celebración de la asamblea general extraordinaria o por consulta escrita, la decisión que la autorice deberá contar la aprobación de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (¾) partes de las cuotas sociales. En ningún caso se podrá atentar contra la igualdad de los socios.

Párrafo I. Los socios podrán acordar excepcionalmente la reducción del capital por debajo del mínimo legal, siempre y cuando dicha decisión sea inmediatamente seguida de un aumento del capital hasta una cantidad igual o superior al mínimo legal. La eficacia de la decisión que acuerde esta reducción quedará condicionada a la ejecución de la decisión que apruebe el aumento de capital. En todo caso, habrá de respetarse el derecho de preferencia de los socios, sin que en este supuesto haya lugar a su supresión.

Párrafo II. En caso de que haya un comisario de cuentas, se le comunicará el proyecto de reducción del capital, por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha en que se deba decidir sobre la reducción del capital. El comisario dará a conocer a los socios su opinión sobre las causas y condiciones de la reducción, con por lo menos quince (15) días de antelación a la celebración de la Asamblea correspondiente.

Párrafo III. Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción de capital no motivada por pérdidas, podrá autorizar al Gerente Corporativo a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

ARTÍCULO 9. NATURALEZA DE LAS CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en naturaleza realizados por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones o intereses.

ARTÍCULO 10. DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS. Cada cuota social otorga a su propietario los siguientes derechos:



7



(i) una parte proporcional en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad; (ii) el derecho a voz y un voto por cada cuota social propiedad del socio; (iii) los derechos de información y comunicación que establecen los Estatutos y la Ley; y, (iv) los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 11. PIGNORACIÓN DE LAS CUOTAS. Todo socio que desee pignorar sus cuotas sociales o parte de ellas a un tercero deberá enviar un comunicado por escrito al Gerente Corporativo de la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos.

Párrafo I: El Gerente Corporativo de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea pignorar sus cuotas. Esta Asamblea debe tener lugar a más tardar en los seis (6) días siguientes a la fecha de convocatoria y se requerirá el voto afirmativo de los socios propietarios de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Párrafo II: En caso de ser aprobada la pignoración de las cuotas, el Gerente Corporativo anotará dicha pignoración en el libro registro de cuotas sociales.

ARTÍCULO 12. DE LAS CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales se dividirán en partes iguales e indivisibles, estarán representadas por un certificado de cuotas sociales no negociable, el cual establecerá las menciones que se indican más adelante en estos Estatutos. Las cuotas sociales podrán ser cedidas, de acuerdo con las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 13. INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar a uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

Párrafo: En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos

que sean competencia de las asambleas extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las asambleas ordinarias.

ARTÍCULO 14. TRANSFERENCIAS CUOTAS. La cesión entre socios, como entre ascendientes y descendientes de estos, estará sujeta a la aprobación de los socios que represente la mitad (½) más uno de las cuotas sociales, mediante el mismo procedimiento que se establece a continuación para la cesión a terceros, salvo en lo que respecta a la mayoría requerida.

Párrafo I: Todo socio que desee ceder sus cuotas sociales o parte de ellas a un tercero deberá enviar un comunicado por escrito al Gerente Corporativo de la sociedad y a los socios, la misma puede ser enviada de manera física o mediante medios electrónicos, con acuse de recibo.

Párrafo II: Durante los quince (15) días siguientes a la fecha de la recepción de esa comunicación, cada socio tiene el derecho de manifestar su decisión, de lo contrario el silencio se entenderá como consentimiento.

Párrafo III: El Gerente Corporativo de la sociedad deberá convocar a los socios a una Asamblea General Extraordinaria dentro de un periodo no mayor a ocho (8) días contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el socio que desea ceder sus cuotas. Esta Asamblea debe tener lugar a más tardar en los seis (6) días siguientes a la fecha de convocatoria y se requerirá el voto afirmativo de los socios propietarios de por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales.

Párrafo IV: El certificado transferido será cancelado y depositado en los archivos de la sociedad, y sustituido por el expedido a favor del o de los cesionarios.

Párrafo V: En caso de liquidación de la comunidad de bienes o de fallecimiento o interdicción de un socio, el conyuge, los sucesores o causahabientes, según sea el caso, no podrán ser socios de la sociedad, hasta que las tres cuartas (¾) partes de los socios en sesión de Asamblea Extraordinaria así lo determinen, excluyendo para este cómputo las cuotas del socio fallecido o en proceso de liquidación de bienes, según sea el caso.

Párrafo VI: En caso de que no sea autorizado por la Asamblea que el conyuge, los sucesores o causahabientes, según sea el caso, se conviertan en socios de la sociedad, estos tendrán un crédito frente a la sociedad por la parte proporcional que corresponda a su causante. Dicho valor será determinado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día del fallecimiento del socio o del día de la disolución de la comunidad, según



corresponda. Se entenderá por valor razonable, el que sea determinado de común acuerdo por las partes o, a falta de acuerdo, por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social. Una vez determinado el valor de los derechos, la sociedad tendrá un plazo de tres (3) meses para efectuar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 15. SUJECION DE LOS SOCIOS A LOS ESTATUTOS. La suscripción o la adquisición de una o más cuotas presupone por parte de su tenedor, su conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Socios y del Gerente, en consonancia con los presentes estatutos. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en estos estatutos y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, conyuges, acreedores u otros causahabientes podrán por ninguna causa inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su participación o licitación.

ARTÍCULO 16. FORMA DE LAS CUOTAS SOCIALES Y DEL LIBRO REGISTRO. Las cuotas sociales serán emitidas de un libro registro de cuotas sociales en forma de talonario. Cada Certificado de Cuota Social indicará el nombre del socio, la cantidad de cuotas sociales que ampara, el domicilio social y el Capital Social, la fecha de emisión. En el talonario del libro registro se indicará el nombre del socio, la dirección y el número de cuotas que posee cada titular de cuotas, el capital social, la fecha de emisión así como cualquier pignoración que fuere autorizada respecto de las cuotas. El libro registro y el certificado de cuotas será firmado por el Gerente Corporativo.

ARTÍCULO 17. PERDIDA DEL CERTIFICADO DE CUOTAS. En caso de pérdida de certificados de cuotas, el dueño, para obtener la expedición de los certificados sustitutos, deberá notificar a la sociedad, por acto de alguacil, la pérdida ocurrida, el pedimento de anulación de los certificados perdidos y la expedición de los nuevos certificados. El peticionario publicará un extracto de la notificación conteniendo las menciones esenciales, en un periódico de circulación nacional, una vez por semana, durante cuatro (4) semanas consecutivas. Transcurridos diez (10) días de la última publicación, si no hubiere oposición, se expedirá al solicitante un nuevo certificado, mediante la entrega de ejemplares del periódico en que se hubieren hecho las publicaciones, debidamente certificados por el editor. Los certificados perdidos se considerarán nulos. Si hubiere oposición, la sociedad no entregará los nuevos certificados hasta que el mismo sea resuelto entre el

10



reclamante y el oponente por sentencia judicial que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada o por transacción, desistimiento o aquiescencia.

Párrafo I: Las cuotas sociales que se emitan en el caso de que trata el presente artículo deberán llevar la mención de que sustituyen los extraviados.

Párrafo II: En caso de pérdida del libro registro, la cancelación del libro extraviado y la emisión de un nuevo libro deberá ser autorizado por la Asamblea General Ordinaria con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social.

ARTÍCULO 18. NO DISOLUCION DE LA SOCIEDAD POR MUERTE U OTRA CAUSA. PROHIBICIONES. La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios.

Párrafo I: Los herederos, causahabientes o acreedores de un socio no pueden provocar la colocación de sellos sobre los bienes y valores de la Sociedad o pedir su partición o licitación, ni inmiscuirse en su administración. Ellos deberán remitirse, para el ejercicio de de sus derechos, a los inventarios sociales y a las deliberaciones de la Asamblea General y decisiones del Gerente.

ARTÍCULO 19. LIMITACION PECUNIARIA DE LOS SOCIOS. Los socios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus cuotas. Los socios no pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos, salvo las disposiciones establecidas en la Ley.

CAPÍTULO III DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS*DE EL O LOS GERENTE(S)

ARTÍCULO 20. DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la Junta General de Socios, y de uno o más gerentes, quienes serán personas físicas y pueden ser o no socios. Los mismos ejercerán las funciones establecidas en el presente estatuto y en la ley.

ARTÍCULO 21. DIVISION DE LAS ASAMBLEAS. La Asamblea General de Socios, es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar actos u operaciones de éstas. Sus resoluciones son obligatorias para todos los socios incluyendo a los disidentes y ausentes.

Párrafo I: Las Asambleas generales se dividen en Ordinaria Anual, Ordinaria Extraordinaria y Extraordinaria. Se llaman

11



Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

ARTÍCULO 22. FECHA Y LUGAR DE REUNIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual se reunirá dentro de los tres (3) meses del cierre del ejercicio social, de cada año, en el domicilio social de la sociedad, o en otro lugar del territorio nacional siempre que se haya indicado en la convocatoria de la Asamblea.

ARTÍCULO 23. CONVOCATORIA. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por (i) el Gerente Corporativo; (ii) el comisario de cuentas, si lo hubiere, para las asambleas generales extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; para las ordinarias cuando el Gerente Corporativo omita hacerlo; y en caso de urgencia; o, (iii) por el los socios que sean titulares de la mitad (½) de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos. Las asambleas serán convocadas con al menos quince (15) días de antelación mediante una comunicación física o electrónica con acuse de recibo a la dirección que consta en el libro registro de cuotas sociales o por un aviso en un periódico de circulación nacional. Sin embargo los socios podrán reunirse sin necesidad de convocatoria cuando se encuentren todos presentes o representados.

ARTÍCULO 24. QUÓRUM Y COMPOSICIÓN. La Asamblea General Ordinaria Anual y la Asamblea General Ordinaria deliberarán válidamente con socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. Si no pudiera obtenerse esta mayoría, los socios serán convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales ordinarias y ordinaria anual de que se trate.

Párrafo 1: La Asamblea General Extraordinaria estará compuesta por socios que representen cuando menos las tres cuartas partes (¾) partes del capital social de la Sociedad, salvo que se trate de aumento de capital social por incorporación de los beneficios o reservas en cuyo caso sólo se requerirá el voto afirmativo de los socios que representen la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Si no se reúne el quórum exigido, la asamblea general extraordinaria podrá ser convocada nuevamente una o más veces, pero la Asamblea convocada por segunda o más veces podrá deliberar con la presencia de los socios que representen una tercera parte de las cuotas sociales.

12

ARTÍCULO 25. DIRECTIVA Y ORDEN DEL DIA. Las Asambleas Generales estarán presididas por el Gerente Corporativo de la sociedad, si este es socio de la misma. El Gerente Corporativo no fuese socio, la Asamblea estará presidida por el socio que represente la mayor cantidad de las cuotas sociales, si uno o más socios posee la misma cantidad de cuotas sociales, será presidida por el socio de mayor edad. En caso de convocatoria efectuado por los comisarios de cuentas, si lo hubiere o por un mandatario judicial o por los liquidadores, la asamblea será presidida por aquél o por uno de aquellos que la haya convocado.

ARTÍCULO 26. ORDEN DEL DIA. Todas las Asambleas deberán contener un orden del día que indique cuáles son los puntos a tratar. El orden del día será redactado por el Gerente Corporativo o la persona que preside la Asamblea. La Asamblea sólo deliberará sobre las proposiciones que estén contenidas en el orden del día. Sin embargo el Gerente Corporativo o la persona que preside la Asamblea estarán obligados a incluir en el orden del día toda proposición emanada de un socio que represente el veinte (20%) de las cuotas sociales siempre que haya sido consignada por escrito y entregada con cinco (5) días de antelación a la Asamblea. Toda proposición que fuere una consecuencia directa de la discusión provocada por un artículo del Orden del Día deberá ser sometida a votación.

ARTÍCULO 27. VOTOS Y APODERADOS DE LOS SOCIOS. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por los votos de la mayoría de los socios presentes o debidamente representados. En caso de empate el voto de quien presida la Asamblea será decisivo si el mismo es socio de la Sociedad. De lo contrario será decisivo el voto del socio que represente el mayor número de cuotas.

ARTÍCULO 28. REPRESENTACIÓN SOCIOS. Los socios tienen derecho de asistir y de hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona, mediante poder que emane de sí mismo. Un socio podrá representar a otro socio, salvo que la sociedad sólo tenga dos socios, en cuyo caso deberá ser representado por otra persona. En este caso el poder deberá depositarse en el domicilio de la sociedad, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. El mandatario no puede hacerse sustituir.

Párrafo 1: El mandato de representación se otorgará para una sola asamblea. Sin embargo, podrá otorgarse para dos asambleas, que se celebren el mismo día o en un lapso de siete (7) días. El mandato para una asamblea valdrá para las asambleas sucesivas convocadas con el mismo orden del día.

13



ARTICULO 29. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL.

Estas asambleas tienen la función de estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia del Gerente. Para otorgar a estos últimos los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual las siguientes:

- a) Elegir uno o más Gerentes;
- b) Elegir al Comisario de Cuentas, en caso de que la Asamblea decida elegirlo y fijarle su remuneración en caso de que corresponda;
- c) Revocar y sustituir en cualquier época a el/los Gerente(s) cuando corresponda;
- d) Conocer del informe anual del/los Gerente(s), así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos o no;
- e) Conocer del informe del Comisario de Cuentas, si hubiera, sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por el/los Gerente(s);
- f) Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión del/los Gerente(s) y comisario de cuentas si lo hubiere y otorgarles el descargo correspondiente si procede;
- g) La autorización a los gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtengan un beneficio personal directo o indirecto;
- h) Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
- i) Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

ARTICULO 30. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Este tipo de Asamblea conoce y decide de todos los actos y operaciones que se refieren a la administración de la sociedad. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual cuando no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto algunos asuntos de su competencia;
- b) Remover a el/los Gerente(s) antes del término para el cual ha sido nombrado y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan; y,
- c) Acordar la participación de la Sociedad en la constitución de consorcios, asociaciones, sociedades en participación según convenga a los intereses de la Sociedad.

ARTICULO 31. ATRIBUCIONES ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Este tipo de Asamblea conocerá:

- a) Del aumento o disminución del capital social;
- b) De la unión o transformación, fusión o escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
- c) De la disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
- d) De la enajenación o transferencia de todo el activo de la Sociedad; y
- e) De la modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

ARTICULO 32. ASAMBLEAS COMBINADAS. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria a la vez, si reúne las condiciones indicadas en los presentes estatutos, en ese caso la Asamblea será combinada tratando los asuntos que le competen a cada uno por separado.

ARTICULO 33. ACTAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. De cada asamblea extraordinaria, ordinaria u ordinaria anual, el Gerente redactará un acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre y las generales de los socios presentes o representados, el nombre y generales de quien presida la reunión, así como de los mandatarios de estos con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la asamblea, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones. Las copias de estas actas servirán de prueba de las deliberaciones de la Asamblea y de los poderes otorgados tanto en justicia como frente a cualquier tercero.

Párrafo I: Las decisiones serán tomadas en asamblea. Sin embargo, todas las decisiones podrán ser adoptadas mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un acta con o sin necesidad de reunión presencial. Igualmente el voto de los socios podrá manifestarse a través de cualquier medio electrónico o digital, a excepción de las sesiones en funciones de Asamblea Ordinaria Anual, caso en el cual la Asamblea deberá reunirse.

Párrafo II: En caso de consulta escrita, se hará mención de la misma en un acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

Párrafo III: Las actas deberán ser aprobadas por la propia asamblea al final de la reunión. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por el Gerente Corporativo y, en su caso, por el presidente de la sesión.



Párrafo IV: Las actas serán redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social.

Párrafo V: Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales podrán requerir a los gerentes la presencia de un notario público para que levante acta auténtica de lo acontecido en la asamblea, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración; los gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad.

Párrafo VI: El acta notarial no será sometida a la aprobación de la asamblea y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el acta de la asamblea general.

Párrafo VII: Las copias o los extractos de las actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por el Gerente Corporativo. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

ARTÍCULO 34. GERENTES. La sociedad designará a uno o varios gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y tendrán una duración de un (1) año o hasta que su(s) sucesor(es) sea(n) designado(s). Podrá(n) reelegirse de manera indefinida.

Los gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos. Solo podrán ser gerentes aquellas personas a las que se les esté permitido ejercer el comercio y que no posean ninguna incapacidad o inhabilidad legal que le impidan asumir dichas funciones.

El gerente tiene la dirección de la sociedad durante el periodo en que la Asamblea General de Socios no este deliberando y durante este periodo están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.

En caso de que la Asamblea designe más de un Gerente, deberá atribuir a uno de ellos la función de Gerente Corporativo, a los fines de que ejecute las atribuciones establecidas en estos estatutos, entre las cuales se encuentran, sin que esta enumeración sea considerada limitativa:

- a) Firmar los certificados de cuotas sociales.
- b) Presidir las Asambleas, en caso de que el Gerente Corporativo sea socio de la Sociedad, en caso contrario esta función corresponde a un Socio, según se establece anteriormente.
- c) Expedir copias certificadas de los documentos corporativos de la Sociedad.

ARTÍCULO 35. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. Los gerentes podrán:

- a. Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b. Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos.
- c. Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d. Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e. Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f. Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g. Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h. Fijar los gastos generales;
- i. Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j. Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la Republica;
- k. Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l. Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m. Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n. Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias;
- o. Nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; y,
- p. proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el Gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya sean administrativos o de disposición necesarios para la consecución de las sociedades.



Párrafo I: En caso de que la Asamblea haya designado más de un Gerente, las atribuciones de los mismos serán realizadas de forma individual o conjunta según lo determine la Asamblea que los designe. En caso de que la Asamblea que los designe, decida que los Gerentes deberán actuar de forma conjunta, los actos y actuaciones que sean ejecutados por estos requerirá la aprobación de por lo menos la $\frac{2}{3}$ mas uno de los Gerentes de la sociedad, y en caso de empate el voto del Gerente Corporativo será preponderante.

Párrafo II: Las decisiones que tome el conjunto de los gerentes será levantada mediante un acta conteniendo los puntos acordados por los Gerentes y su decisión y será firmada por todos los gerentes deliberantes. No se requiere el cumplimiento de ninguna formalidad de convocatoria para las reuniones de Gerentes, sino más bien el acuerdo de la mayoría antes indicada.

ARTÍCULO 36: REMUNERACIÓN DEL O LOS GERENTES. La remuneración del o los gerentes, según sea el caso, consistirá en una o varias de las siguientes:

- Un sueldo por el desempeño de sus funciones con carácter permanente;
- Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubierta la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de gerentes;
- Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y,
- Remuneraciones excepcionales para las misiones a los mandatos confiados a os gerentes por la sociedad.

ARTÍCULO 37: CONVENCIONES CELEBRADAS POR UN GERENTE O UN SOCIO CON LA SOCIEDAD. El o los Gerente(s) o el comisario de cuentas, si lo hubiere, presentarán a la asamblea o a los socios un informe sobre las convenciones intervenidas directa o indirectamente entre la sociedad y uno de sus gerentes o uno de sus socios, dentro del mes de celebrada dicha convención. Las disposiciones del presente artículo no serán aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes concluidas en condiciones normales.

Párrafo I: Los socios estatuirán sobre este informe. El gerente o el socio interesado no podrá tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo del quórum ni de la mayoría.

Párrafo II: Si no hubiere comisario de cuentas, las convenciones concluidas por un gerente no socio deberán ser sometidas previamente a la aprobación de los socios.

Párrafo III: Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los gerentes solo responden individual o solidariamente a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativa a los compromisos sociales.

ARTÍCULO 39. PROHIBICIONES A LOS GERENTES. A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de socios, el o los gerente(s) no podrán:

- Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;
- Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;
- Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.
- Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas anteriormente en estos Estatutos y en la Ley.
- Proponer modificaciones de estatutos sociales y acordar emisiones de valores mobiliarios o adoptar políticas o decisiones que no tengan por fin el interés social, sino sus propios intereses o de los terceros relacionados;
- Impedir u obstaculizar las investigaciones destinadas a establecer su propia responsabilidad o la de los ejecutivos en la gestión de la sociedad;
- Inducir a los gerentes, ejecutivos y dependientes o a los comisarios de cuentas o auditores, a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;
- Presentar a los socios cuentas irregulares, informaciones falsas u ocultarles informaciones esenciales;
- Practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos sociales o al interés social o usar su cargo para obtener ventajas indebidas en su provecho o para terceros relacionados, en perjuicio del interés social;
- Participar, por cuenta propia o de terceros, en actividades en competencia con la sociedad, salvo autorización expresa de la asamblea general de socios.

ARTÍCULO 40. DE LOS REGISTROS CONTABLES. Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.



18



19



Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

**Capítulo IV
DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 41. NOMBRAMIENTO DE UN COMISARIO DE CUENTAS. La sociedad podrá nombrar uno o varios comisarios de cuentas y sus suplentes si al cierre de su último ejercicio social tuviere un balance igual o superior a cinco (5) veces su capital social o un monto de ganancias igual o superior a las dos terceras (2/3) partes de su capital social, antes de la deducción de los impuestos.

Parágrafo I.- No obstante lo anterior, si o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un comisario de cuentas.

Parágrafo II. En los casos en que la sociedad designe comisarios de cuentas, estos serán elegidos por los socios para un período de tres (3) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidad, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, reencargos, revocaciones y remuneraciones previstas en la Ley para los comisarios de cuenta en las sociedades anónimas.

ARTICULO 42. DERECHO DIRECTO DE CONTROL DE LOS SOCIOS.

Todo socio no gerente podrá, dos (2) veces por año, plantear a él o los gerentes, las preguntas sobre los hechos que, por su naturaleza, puedan comprometer la continuidad de la explotación social. El o los gerentes deberá responder por escrito a estas preguntas en el plazo de quince (15) días. En este mismo plazo el o los gerentes deberá(n) transmitir copia de las preguntas y las respuestas al comisario de cuentas, si lo hubiere.

Parágrafo I: Uno o mas socios que representen por lo menos la vigésima parte (1/20) del capital social, sea individual o colectivamente, podrán demandar en referimiento, habiendo citado previamente a él o los encargados de presentar un informe sobre una o varias gestiones u operaciones.

Parágrafo II.- Si la demanda fuere acogida, la decisión del tribunal determinará el alcance de la gestión y los poderes del o los expertos. Las costas podrán ponerse a cargo de la sociedad.

Parágrafo III.- El informe del experto depositará en la secretaría del tribunal y el secretario encargará de



comunicarlo al demandante, al comisario de cuentas y al gerente, deberá además ser anexado a aquel que prepare el comisario de cuentas, si lo hubiere, en vista de la próxima asamblea general.

ARTICULO 43. EXPERTICIO CONTABLE. Todo socio cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de

participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad. Para ejercer este derecho, el socio interesado deberá otorgar mandato a uno o varios contadores públicos autorizados para realizar la investigación correspondiente. El informe rendido por los contadores públicos autorizados, sólo tendrán un valor informativo para las personas a cuyo requerimiento se formule y no podrá ser áduco como base jurídica u oficial en ningún caso, salvo el caso de peritaje, en el grado que autorice la ley.

**Capítulo V
EJERCICIO SOCIAL, FONDO DE RESERVA SOCIAL Y DIVIDENDOS**

ARTICULO 44. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comenzará el día primero (1ro.) del mes de enero y terminará el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día treinta y uno (31) del mes de diciembre de ese mismo año.

ARTICULO 45. FONDO DE RESERVA LEGAL. La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el cinco por ciento (5%) de los beneficios netos líquidos obtenidos, hasta que la reserva alcance el diez por ciento (10%) parte del capital social de la sociedad.

ARTICULO 46. DIVIDENDOS. La asamblea general, después de la aprobación del informe de gestión anual, podrá decidir sobre la distribución de dividendos en efectivo, en especie o en acciones. Los dividendos deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio mostrado en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual. La distribución de los dividendos será dispuesta por la asamblea general y deberá hacerse en un plazo máximo de nueve (9) meses después de su declaración en la asamblea y en base a un título de efectivo que evidencie que con su pago no se violan acuerdos con los socios ni se afectan intereses de los terceros acreedores de la sociedad.

Parágrafo.- Salvo el caso de distribución de capital, ninguna distribución de dividendos se hará a los socios cuando los capitales pendientes sean o vean a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y



pagado, aumentado con las reservas que la ley o los estatutos no permitan distribuir.

**Capítulo VI
DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 47. TRANSFORMACION. La transformación de una sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad podrá ser decidida por la mayoría requerida para la modificación de los estatutos.

Párrafo I.- Para decidir la transformación se exigirá la elaboración de un balance especial y de un informe del comisario de cuentas, si lo hubiere. La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por una asamblea general extraordinaria que para su decisión estará obligada a ponderar el balance especial y a oír previamente el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiera. Este deberá comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

Párrafo II.- La asamblea general extraordinaria que resuelva la transformación decidirá con el voto de las tres cuartas partes (3/4) del capital social.

Párrafo III.- La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la asamblea que la decida, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en los párrafos anteriores.

Párrafo IV.- Quince (15) días antes de la celebración de la asamblea general extraordinaria que sea convocada para conocer de la transformación, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del comisario de cuentas, en caso de que lo hubiera, estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

Párrafo V.- La resolución de transformación de una sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado negativamente o los ausentes quedarán separados de la sociedad siempre que, en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus partes sociales en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de adoptada la decisión de transformación. La Asamblea que haya decidido la

22

transformación, deberá indicar la forma en que serán realizados los correspondientes reembolsos.

ARTICULO 48. FUSION. La sociedad podrá, por vía de fusión, transmitir su patrimonio a una sociedad existente o a una nueva sociedad que constituya. La fusión implicará: a) la disolución sin liquidación de la sociedad y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentren a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de las sociedades beneficiarias en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

ARTICULO 49. ESCISION. La sociedad podrá también, por vía de escisión, transmitir su patrimonio a varias sociedades existentes o a varias sociedades nuevas. La escisión implicará: a) la extinción de la sociedad con división de patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspaşa en bloque a una sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) la segregación de una o varias partes del patrimonio de la sociedad sin extinguirse, traspasando en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

**Capítulo VII
DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

ARTICULO 50. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La sociedad podrá disolverse cuando se reúna por lo menos una de las siguientes condiciones:

- a) impedimento para desarrollar el objeto social para lo cual fue constituida;
- b) imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad producto de suspensión en sus funciones de la gerencia misma;
- c) inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social; y
- d) reducción de una cantidad inferior al 50% del capital social en relación al patrimonio de los activos de la sociedad.

Párrafo I: Adicionalmente los socios podrán mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria decretar la disolución de la Sociedad.

Párrafo II: En caso de proceder la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria regulará el modo de hacer su liquidación y nombrará las personas que se encarguen de esta cesando el/los gerente(s) desde entonces en sus funciones.

23



Párrafo III: Cuando la sociedad se encuentre en estado de liquidación, el liquidador presidirá la Asamblea General Extraordinaria, la cual se regirá por lo establecido en los presentes estatutos.

Párrafo IV: Después del pago de todo el pasivo, obligaciones, cuotas y cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación será empleado en reembolsar las sumas en capital liberado y no amortizado que representen las cuotas sociales. En caso de que sobrare algún excedente éste será repartido entre los socios en partes iguales.

Capítulo VIII DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 51. CONTESTACIONES. La interpretación o la aplicación de los presentes estatutos, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la gerencia, o entre la sociedad y la gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 52. GASTOS. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad, serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

SEXTA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. R. L., resuelve TOMAR ACTA de la renuncia presentada a la fecha, por los señores Marcelo Guzmán Alvarez, Petronio Guzmán Rounpensiere, Petronio Guzmán Alvarez, Monika Guzmán Alvarez en sus calidades de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, respectivamente. Asimismo, resuelve OTORGARLES FORMAL RECIBO DE DESCARGO por las funciones desempeñadas desde sus nombramientos a la fecha.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

SEPTIMA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. R. L., resuelve TOMAR ACTA de la renuncia presentada a la fecha, por la señora Ana Patricia Alvarez a su mandato como Comisario de Cuentas. Asimismo, resuelve OTORGARLE FORMAL RECIBO DE

24



DESCARGO por la función desempeñada desde su nombramiento a la fecha.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

OCTAVA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. R. L., luego de escuchado el informe del Consejo de Administración, resuelve DESIGNAR al señor Marcelo Guzmán Alvarez, como Gerente de la Sociedad por un periodo de un (1) año para de que de forma ejerza la función de administración y dirección general que los Estatutos Sociales le confieren. Igualmente resuelve que el señor Marcelo Guzmán Alvarez, en su calidad de Gerente desempeñe las funciones de Gerente Corporativo de la Sociedad, indicadas en los Estatutos Sociales de la misma.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

NOVENA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. R. L., RESUELVE ORDENAR al Gerente Corporativo de la Sociedad: (i) la cancelación y anulación del actual libro de acciones de la Sociedad y su sustitución por un libro registro de cuotas sociales a ser emitido conforme las disposiciones de los Estatutos Sociales; (ii) la cancelación y anulación de los certificados de acciones existentes y su sustitución por certificados de Cuotas Sociales que amparen la propiedad de las partes sociales de las cuales son propietarios los socios.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

DÉCIMA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. R. L., resuelve ORDENAR al Gerente Corporativo la anulación del(los) sello(s) gomigrato(s) de la Sociedad y su sustitución por un nuevo sello gomigrato con el nuevo nombre y tipo social de la Sociedad, así como la anulación y sustitución de la papelería de la Sociedad, si hubiere.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

DECIMO PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ARTIEX, S. R. L., resuelve APROBAR la presente acta

25

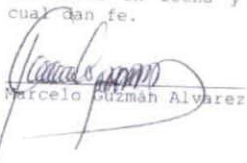


037

la cual contiene todos los puntos discutidos y aprobados en esta Asamblea y a estos fines resuelve AUTORIZAR al señor Marcelo Guzmán Álvarez, para que actuando en nombre y representación de la Sociedad pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos de publicidad exigidos por la ley para las transformaciones de sociedades, tanto en el Registro Mercantil como en cualquier otra institución.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos

Y no habiendo asunto que tratar, la Mesa Directiva dio por terminada esta Asamblea a las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican el Presidente y el Secretario de la Mesa Directiva en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual dan fe.


 Marcelo Guzmán Álvarez


 Rosa Emilia Valenzuela



ORIGINAL
 FECHA: 07/04/10 HORA: 04:14 PM
 TAB. EMP: 34206 N. 11 34327
 LIBRO: 38 FOLIO: 156
 VALOR: RD\$200.00
 IVA: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
 IMPORTE: 166235LR
 IMPUESTO DGT: PESTRA
 VALOR:



ARTIEX, S. R. L.
Capital Social: RD\$7, 700,000.00
Registro Mercantil No.: 34327SD • RNC: 1-30-17682-5
Domicilio Social: Av. Bolívar No.225, Esquina Primera,
La Julia, Santo Domingo, D. N.
República Dominicana



ACTA: DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD "ARTIEX, S. R. L.", CELEBRADA EN FECHA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) siendo las once horas de la mañana (11:00 A.M.), se reunieron la totalidad de los socios previa renuncia a la formalidad de la convocatoria, en el domicilio social para celebrar una Asamblea General Ordinaria de los socios de la sociedad **ARTIEX, S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República Dominicana.



De inmediato ocupó la Presidencia de la Asamblea el señor **Marcelo Guzmán Álvarez**, y manifestó que se encontraban presentes o representados la universalidad de los socios cuyas cuotas sociales componen el ciento por ciento del capital social, razón por la cual, de conformidad con los Estatutos Sociales, la Asamblea podía reunirse, sesionar y deliberar válidamente.

Igualmente, el Presidente de la Asamblea comprobó que estuvieron a disposición de los señores socios en tiempo hábil los siguientes documentos: i) El informe de la gestión de la gerencia correspondiente al ejercicio social 2022; ii) Los Estados Financieros Auditados de dicho periodo; iii) El orden del día; y, iv) Los proyectos de las resoluciones que serán propuestas en la presente Asamblea.

A seguidas, la Asamblea General Ordinaria Anual reconoció, por unanimidad de votos, la regularidad de la conformación de la presente Asamblea.

Comprobado el quórum, el Presidente declaró la Asamblea abierta, e informó que los puntos a tratar eran los siguientes:

1. Conocer y aprobar o no el informe o memoria anual de la Gerencia sobre su gestión relativa al ejercicio social finalizados el 31 de diciembre del año 2022;
2. Aprobar o no la gestión de la Gerencia y otorgarle descargo si procediere;
3. Resolver sobre la aplicación de los resultados del ejercicio social;
4. Ratificar la designación del Gerente de la sociedad;
5. Conocer de cualquier otro asunto relativo al buen desenvolvimiento de la Compañía, para cuyo conocimiento esta Asamblea tenga competencia y sea decidido por la mayoría simple de los accionistas presentes.



Conocido y aprobado el Orden del Día por todos los socios, el Presidente inició los debates sobre dichos puntos, manifestando que tal y como se exige en este tipo de deliberaciones, las decisiones y la adopción de resoluciones se harían sucesiva y separadamente.

El Presidente entregó a cada socio presente, copia de los siguientes documentos que ya habían sido puestos a su disposición con anterioridad a esta Asamblea: a) Estados Financieros correspondientes al periodo más arriba señalado; b) Informe del Consejo de Gerentes sobre su gestión en relación con dicho periodo; y c) Informe de la Cuentas por el ejercicio social antes citado.

Inmediatamente, el Presidente presentó el informe rendido por la Gerencia y dio lectura al mismo, dando a conocer detalladamente la situación de la compañía y su estado de resultado respecto del ejercicio social finalizado al 31 de diciembre del año 2022, solicitando el descargo del gerente por su gestión durante dicho periodo.

Después de leído y comentado el referido informe, fue aprobado por todos los socios presentes, razón por la cual la Asamblea General Ordinaria Anual de socios de **ARTIEX, S.R.L.**, adoptó las siguientes resoluciones:



PRIMERA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial **ARTIEX, S.R.L.**, actuando regular y válidamente, después de haber oído la lectura del informe del Gerente correspondiente al ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2022.

Luego de oídas las explicaciones complementarias suministradas por dicho gerente, APRUEBA dicho informe tal como ha sido presentado y por consiguiente, los Estados Financieros debidamente auditados por la firma Almanzar, Constanzo & Asociados, así como las cuentas y balances de la Compañía por dicho periodo; y en consecuencia OTORGA total y expreso descargo a la gerencia por sus gestiones durante ese periodo.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

La Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial **ARTIEX, S.R.L.** actuando regular y válidamente, resuelve CONSTATAR que la sociedad reportó las siguientes utilidades netas en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre del 2022, las cuales ascienden a la suma de Veintitrés Millones Nueve Mil Trescientos Dieciséis Pesos Dominicanos Con 60/100 RD\$23, **009,316.60.**

A seguidas, la Asamblea General resuelve DEJAR sin repartir los beneficios reportados hasta nueva decisión.



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

RATIFICAR la designación del señor **MARCELO GUZMÁN ÁLVAREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, empresario, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-1607158-0, domiciliado y residente en esta ciudad, como Gerente de la sociedad, por el término de un (1) año o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

De inmediato, el Presidente, cedió la palabra por turno a todos los presentes para el caso de que tuvieran interés en sugerir algún punto de agenda, a los que todos los presentes respondieron negativamente, por lo que no habiendo más nada que tratar y siendo las doce meridiano (12:00 M.) de la misma fecha, el Presidente declaró clausurada la sesión, de todo lo cual se levanta la presente acta, que luego de leída y aprobada fue firmada por los socios presentes en su última página y rubricada en las demás, en señal de conformidad y aprobación.



MARCELO GUZMÁN ALVAREZ
Socio-Gerente, quien certifica la veracidad de la presente asamblea



ROSA EMILIA D. CARMEN VALENZUELA MADORRAN
Socia



ORIGINAL
FECHA: 23/05/23 HORA: 11:42 AM
NO. EXP: 1112148 R. M: 34327SD
LIBRO: 63 FOLIO: 32
VALOR: 500.00
DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
NUM.: 8816188





ARTIEX

R.N.C. 1-30-17682-5



DOCUMENTACION FINANCIERA



ARTIEX, S. R. L.

Estados Financieros
Al 31 de Diciembre de 2022 - 2021

(Con el Informe del Auditor
Independiente)



ARTIEX, S.R.L.

Estados Financieros al 31 diciembre del 2022 - 2021

CONTENIDO:

Informe de los Auditores Independientes

Estados de Situación Financiera

Estados de Resultados

Estados de Flujos de Efectivo

Estados de Cambios en el Capital Social

Nota a los Estados Financieros



Informe de los Auditores Independientes

18 de mayo de 2023.

Al Consejo de Administración y Accionistas de
ARTIEX, S.R.L

Informe Sobre la Auditoría de los Estados Financieros

Opinión

Hemos auditado el estado financiero de **ARTIEX, S.R.L.**, el cual comprende el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 - 2021, el estado de resultados, flujo de efectivo y cambio en el capital de los socios por el año terminado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión el estado financiero que se acompaña presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **ARTIEX, S.R.L.**, al 31 de diciembre 2022 - 2021, así como de su resultado, su flujo de efectivo y su cambio en el capital de los socios por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes).

Fundamento para la opinión

Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, de la Federación Internacional de Contadores, y adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección de Responsabilidades de los Auditores Externos en relación con las Auditorías de los Estados Financieros de nuestro informe. Somos independientes de la Empresa de conformidad con el Código de Ética para Contadores Profesionales (Código de Ética del IESBA), emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestras auditorías a los estados financieros en la República Dominicana, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código del IESBA.



Consideramos que las evidencias de auditoría que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para sustentar nuestra opinión.

Responsabilidades de la Administración y de ARTIEX, S.R.L. sobre los Estados Financieros.

La Administración de **ARTIEX, S.R.L.**, es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), de la Fundación IFRS, y adoptadas por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD); y del control interno que la Administración determine necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Empresa para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, de las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la administración tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El Consejo de Administración es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Empresa.

Responsabilidad de los Auditores Externos en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Los objetivos de nuestras auditorías son los obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrecciones materiales, debidas a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría llevada a cabo de conformidad con las NIA siempre detecte una desviación material cuando existe. Las incorrecciones pueden surgir de un fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros, debidas a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

El riesgo de no detectar desviaciones materiales que resulten de un fraude es mayor que en el caso de una incorrección material debida a un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.

Obtenemos conocimiento del entendimiento del sistema de control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en las circunstancias, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad.

Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración.

Concluimos acerca de lo adecuado de la utilización, por la administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran su presentación razonable.

Comunicamos a la Gerencia de la Sociedad en relación, entre otros asuntos, el alcance, el enfoque planeado, la oportunidad de ejecución de la auditoría y los hallazgos significativos detectados en su realización, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifiquemos durante nuestra auditoría.

También proporcionamos a la Gerencia de la Sociedad una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos aplicables en relación con la independencia y comunicado de cualquier relación y otros asuntos de las que se puede esperar, de manera razonable, pensarse que afectan a nuestra independencia, y en su caso, las correspondientes salvaguardas.

Almanzar Constanzo & Asoc.
Almanzar Constanzo & Asocs., S.R.L.
ICPARD 256



ARTIEX, S.R.L.
Estados de Situación Financiera
(Valores en RD\$)



Años Terminados al 31 de Diciembre
2022 2021

ACTIVOS

Activos Corrientes		179,535,243.57	106,502,596.32
Efectivo	Nota-3	940,096.14	715,091.13
Cuentas Por Cobrar Clientes		21,032,848.83	72,240,111.72
Inventario de Mercancias		961,292.35	1,948,809.61
Otros Inventarios		41,412,649.74	31,598,583.86
Construccion en Proceso Mispá		17,310,514.80	17,310,514.80
Construccion en Proceso Catedral Pto. PL		5,470,768.72	5,470,768.72
Construccion en Proceso Hosp. San Vicente Paul		8,570,226.28	5,459,437.19
Inventario Hospital Achecar		3,133,475.79	1,145,783.19
ADN Proceso ADN Cp-072-2019		825,808.38	2,212,079.96
ADN (Aceras y Contenes Villa Maria)		1,347,371.57	
AND(Adecuacion de Techos Cementerio CRI)		38,900.01	
Construccion CPJ Tribunal de Niños(AS)y Juzgado		1,390,081.27	
Construccion ONE(Centro Nac. Poblacion)		2,261,292.68	
Equipos CPJ Instalacion Ascensores SPM		1,064,210.24	
Gastos Pagados Por Adelantados		7,418,307.95	167,474.33
Anticipo Sobre Renta	Nota-4	4,374,073.44	-
Retencion Entidades del Estado	Nota-4	3,044,234.51	-
Cuentas Por Cobrar Empress Relacionadas	Nota-5	88,048,520.90	78,082,717.78
Otras Cuentas Por Cobrar		19,721,527.66	
Total de Activos Corriente		179,535,243.57	184,752,788.43
Propiedad Planta y Equipos		340,818.39	340,818.39
Activo Fijo Categoria 2		1,074,928.76	1,074,928.76
Depreciacion Acumulada		(734,110.37)	(734,110.37)
Fianzas y Depositos		5,515.00	5,515.00
Otros Activos		4,307,739.14	4,307,739.14
Total Activos		184,189,316.10	189,406,860.96
PASIVOS Y CAPITAL			
Pasivos Corrientes:		81,138,491.93	103,689,590.97
Cuentas Por Pagar Suplidores	Nota-7	609,389.46	610,317.86
Otras Cuentas Por Pagar	Nota-7	-	11,967,051.59
Retenciones y Acumulaciones Por Pagar	Nota-8	6,783,204.56	1,361,248.08
Cuentas Por Pagar Empresas Relacionadas		-	28,415,159.10
Documentos Por Pagar a Corto Plazo	Nota-9	15,000,000.00	15,000,000.00
Anticipos a Proveedores		58,745,897.91	46,335,814.34
Total Pasivo		81,138,491.93	103,689,590.97



Patrimonio de Accionistas		103,050,824.17	85,717,269.99
Capital Suscrito y Pagado	Nota-11	7,700,000.00	7,700,000.00
Reserva Legal		385,000.00	385,000.00
Utilidades Acumuladas		78,191,790.34	64,881,935.92
Resultado del Periodo		16,774,033.83	12,750,334.07
Total Pasivos y Capital		<u>184,189,316.10</u>	<u>189,406,860.96</u>

Las notas a los estados financieros forman parte integral de los mismos.



ARTIEX, S.R.L.
Estados de Resultados
(Valores en RD\$)



Años Terminados al 31 de Diciembre
2022 2021

Ingresos		37,718,119.03	75,415,493.31
Ventas Medicamestos S.G Gravada		21,078,170.16	7,712,398.82
Ventas Medicamestos S.G Exenta		16,768,194.23	87,716,692.80
Ventas A Consumidor Final Gravadas		154,500.00	2,050.00
Ventas A Consumidor Final Exentas		3,100.00	166,400.00
Intereses S/Saldo Liquido		14,154.64	14,179.76
Verificar Diferencia			316,819.67
Menos			
Descuentos y Devoluciones		(300,000.00)	(20,513,047.74)
Costo de Ventas		7,780,584.30	49,428,272.53
Inventario Inicial Al 1ro de Enero 2022		1,948,809.61	4,901,587.22
Más			
Compras Locales		2,843,630.05	6,656,078.92
Compras Exteriores		3,949,436.99	39,819,416.00
Disponibles Para las Ventas		<u>8,741,876.65</u>	<u>51,377,082.14</u>
Menos:			
Inventario Final Al 31 de Diciembre 2022		961,292.35	1,948,809.61
Utilidad Bruta		29,937,534.73	25,987,220.78
Menos:			
Gastos Operacionales:	Nota-11	6,928,218.13	8,521,009.73
Gastos Generales y Administrativos		5,025,295.48	7,764,234.77
Gastos Financieros		1,902,922.65	756,774.96
Resultado del Período Antes de Impuestos		<u>23,009,316.60</u>	<u>17,466,211.05</u>
Bonificación 10%			
Gasto Impuesto Sobre La Renta 27%		6,212,515.48	4,715,876.98
Utilidad Neta Después de Impuesto		<u>16,796,801.12</u>	<u>12,750,334.07</u>



Las notas a los estados financieros forman parte integral de los mismos.





ARTIEX, S.R.L.
Estado de Cambios en el Capital
Año Terminado al 31 de Diciembre 2022-2021

	Capital Social Autorizado	Reserva Legal	Superávit Años Anteriores	Reservas Para Capitalizar	Dividendos Declarados	Utilidades del Período	Total Patrimonio
Saldos al 31 de Diciembre 2020	7,700,000.00	385,000.00	64,881,935.92			12,750,334.07	85,717,269.99
Acciones No Emitidas							-
Transferencia de Utilidades del Período			12,750,334.07			(12,750,334.07)	-
Superavit Años Anteriores							-
Utilidades del Período							-
Patrimonio Neto al 31 de Diciembre 2021	7,700,000.00	385,000.00	77,632,269.99	-	-	-	85,717,269.99
Saldos al 31 de Enero 2022	7,700,000.00	385,000.00	77,632,269.99			-	85,717,269.99
Acciones No Emitidas							-
Transferencia de Utilidades del Período							-
Superavit Años Anteriores							-
Utilidades del Período							-
Patrimonio Neto al 31 de Diciembre 2022	7,700,000.00	385,000.00	77,632,269.99	-	-	-	85,717,269.99

Las notas a los estados financieros forman parte integral de los mismos.



b) Efectivo por Actividades de Inversión:

Desembolsado:

Aumento Propiedades, Plantas y Equipos

Flujo Neto de Efectivo (Desembolsado)
por Actividades de Inversión

c) Efectivo por Actividades de Financiamiento

Provisto:

Aumento Documento por Pagar Banco

Total Efectivo Provisto por Actividades de Financiamiento

Desembolsados:

Disminución Otros Documentos por Pagar

Disminución Documentos por Pagar banco Largo Plazo

Total Efectivo Desembolsados por Actividades de Financiamiento

Flujo Neto Efectivo por Actividades de Financiamiento

(Desembolsado) Provisto en el Año

225,005.01

2,871,428.88

Efectivo al Inicio del Año

715,091.13 -

2,156,337.75

Efectivo al Final del Año

940,096.14

715,091.13



Las notas a los estados financieros forman parte integral de los mismos.



ARTIEX, S.R.L.
Notas Explicativas a los Estados Financieros
Al 31 de Diciembre 2022



Nota 1- Entidades:

Artix, S.R.L. Es una Sociedad constituida con el objeto de Venta al por Mayor de Mercancías N.C.P. en todo el territorio nacional así como cualquier otra actividad de lícito comercio que autorice la Asamblea General de Accionistas y que no esté prohibida por los Estatutos ni por la Ley.

Esta compañía fue constituida el Veinte y Dos (22) de Abril de 2005. El domicilio social es en la Respaldo Florida Nolasco No. 27, Arroyo Hondo, del Distrito Nacional, pero está autorizada a ejercer operaciones de lícito comercio en cualquier otro lugar de la República Dominicana.

La duración de esta sociedad es por tiempo ilimitado y sólo podrá disolverse por resolución de la Junta Extraordinaria de Accionistas o por mandato de la ley.

El año social comienza el día primero (1ero) de Enero y termina el treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año.

Esta empresa posee un capital autorizado de Siete Millones Seteinientos mil Mil pesos con 00/100 (RD\$ 7,700,000.00) ,dividido en setenta y Cinco mil quinientos veinte cuotas sociales de cien Pesos (RD\$ 100.00) cada una.

La dirección y administración de la compañía estará a cargo del presidente de la sociedad el cual es elegido por la Junta General de Accionistas, quien designará también un vice-presidente, un secretario y los demás serán vocales.



Nota 2-Principales Políticas Contables:

Sistema de Registro de los Ingresos:

El método utilizado para el registro de los ingresos es el de lo devengado, el cual establece que estos se registren en el momento en que se realiza la operación independientemente de que haya percibido o efectuado pagos en efectivo.

Propiedad, Planta y Equipo y Depreciación:

La propiedad, planta y equipo y mejoras se son registrados al costo de adquisición. La depreciación es calculada sobre la base del método de línea recta sobre el costo original. Los retiros o disposición de activos se realizan a su precio de venta, descargando la depreciación acumulada y reconociendo la ganancia o la pérdida resultante de la operación. Las reparaciones y sustituciones que no aumentan la vida útil de los activos se cargan a cuentas de resultados.

El cálculo de su depreciación para el calculo de la depreciación anual debe tomarse como base el valor en libros se utiliza el método establecido por la ley 11-92, el cual indica al inicio del período fiscal del activo fijo, tomando además en consideración las categorías y porcentajes que establece la referida ley.

Inversiones

La empresa utiliza el sistema de registro de lo devengado, es decir, registra sus operaciones inmediatamente estas se realizan.

Impuesto Sobre La Renta:

Los efectos impositivos de las transacciones se reconocen en el año en que las mismas se incluyen en los resultados financieros, independientemente de cuanto se reconocen para fines impositivos.

Estimados de la Gerencia:

La preparación de los Estados Financieros de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la Gerencia realice estimados que puedan afectar los montos de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros y los montos de ingresos y gastos dentro del período que se reporta.

Base de Presentación

Los estados financieros que se acompañan han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeña y Mediana Entidades(NIIF para Pymes) bajo la hipótesis de negocio en marcha, adoptadas por la junta de Normas Internacionales de Contabilidad.



Nota 3- Efectivo en Caja y Bancos:

2022

2021

Al 31 de Diciembre del 2022 la disponibilidad del efectivo de la empresa estaba compuesta de la siguiente manera:

Banco BHD 0743771-001-0	795,754.16	565,369.91
Banco Popular Dom. 761069673	31,465.66	124,495.72
Banco BHD Leon US\$ 743771-002-8	19.22	50.76
Prima en Cambio BHD Leon Banco Leon 743771-002-8	1,057.10	35,174.74
Banco Popular US 831270194	2,000.00	
Banco Popular US Prima en Cambio	109,800.00	
	940,096.14	715,091.13



Nota 4- Gastos Pagados Por Anticipados:

Corresponden a los gastos y otros activos pagados por anticipados y Retenciones del Estado, este renglón se compone de lo siguiente:

Anticipos Ventas Brutas 1.5%	4,374,073.44	
Retenciones Entidades del Estado	3,044,234.51	
Retenciones ITBIS Entidades del Estado		120,158.97
	7,418,307.95	120,158.97



Nota 5-Otras Cuentas Por Cobrar

Petronio Guzman	106,253.00	106,253.00
Ortoshop	3,000.00	
Inversiones P & P	3,601,139.75	1,909,639.75
Luis Grullon	386,000.00	386,000.00
K Supplies	4,199,960.00	2,664,960.00
Argos Farmaceutica	15,445,843.98	4,940,843.98
PG Comercial	4,524,775.88	3,394,775.88
Biohit	6,027,577.24	5,577,577.24
Promedca Tesoreria	23,015,067.95	25,364,490.65
Supra Lab	8,709,200.00	8,549,200.00
Promedca C	3,546,480.80	3,546,480.80
Biohit C	167,491.75	167,491.75
Promedca Varias	11,369.14	11,369.14
Marcelo Guzman	683,263.46	683,263.46
Waterlux Enterprises	6,985,000.00	6,985,000.00
Pelegrin Fashion	(25,488.00)	(25,488.00)
Otras	2,045,630.95	12,858,660.13
Constructora Cardova	4,600,000.00	675,000.00
Supra Lab C	435,000.00	45,000.00
Exporim	725,000.00	165,000.00
Farmaquip	100,000.00	75,000.00
Mercaderes	2,635,000.00	60,000.00
Consortio Artiex -Chachin Duval	4,755.00	
Ruben Familia	108,340.00	(57,800.00)
Consortio Constructora GreaArtiex -Chachin Duval	7,860.00	
	88,048,520.90	78,082,717.78

Proveedores		
Promedca	609,389.46	325,437.50
Ctas x Pagar		284,880.36
Total	609,389.46	610,317.86

Otras Cuentas Por Pagar		
Ortoshop		442,000.00
Matedsa		140,000.00
Otras		187,059.04
Petronio Guzman		11,081,646.35
Pelegrin Fashion		(25,523.40)
R D M		141,869.60
Total		11,967,051.59



Nota 8- Retenciones y Acumulaciones por Pagar:

Al 31 de Diciembre 2022, las Retenciones y Acumulaciones por pagar, son las siguientes

Impuesto Sobre Renta Empleados	6,516.06	
Otras Retenciones IR-17	6,626.53	
Itbis Por Pagar	80,332.85	
Infotep	464.00	464.00
Seguridad Social	10,308.76	9,883.20
Anticipo 1.5%	392,989.75	307,538.86
Itbis por Persona Fisica	41,638.78	6,732.00
Itbis Retenido Sociedades 30%	8,064.48	33,172.02
Impuesto Sobre la Renta Empresa	6,212,515.48	994,683.02
Seguro Familiar de Salud	680.58	9,883.20
Otros	29,583.35	
	6,783,204.56	1,366,096.30

**Nota 9- Documentos por Pagar Corto Plazo:**

	15,000,000.00	15,000,000.00
Linea de Credito BHD LEON 4001683	10,000,000.00	10,000,000.00
Linea de Credito BHD LEON 4033712	5,000,000.00	5,000,000.00

Nota 10- Inversión Accionistas:

Representa los derechos que tienen los accionistas sobre los bienes de la empresa, el cual semanifiesta por el valor de las acciones correspondiente a cada uno.

En el siguiente cuadro se presenta una relación de los accionistas, la cantidad de cuotas sociales que posee cada uno, el valor nominal de la mismas, así como el monto total de cada uno.

Nombre Accionistas	Cuotas	Valor		
Marcelo Guzman Alvarez	76,230	100.00	7,623,000.00	7,623,000.00
Rosa Emilia Del Carmen Valenzuela	770	100.00	77,000.00	77,000.00
	77,000		7,700,000.00	7,700,000.00

**Nota 11- Gastos Operacionales:**

Refleja los gastos incurridos durante el periodo para el desarrollo de las actividades normales de la empresa. A continuación una relación clasificada en Gastos Generales y Administrativos

Gastos Generales y Administrativos

Sueldos	613,200.00	647,520.00
Impresos y Materiales de Oficina		4,985.50
Combustibles y Lubricantes		12,050.50
Otros gastos Por Tebajos y Suministros	704,817.11	
Contribucion Residuos Solidos	90,000.00	
Servicios Prestados		237,000.00
Seguros De Vehiculos		38,099.59
Cursos Becas y Entrenamientos		14,713.50
Honorarios Persona Fisica	38,338.78	367,859.00
Honorarios Persona Moral		25,000.00
Depreciacion de Activos Fijos Categoria 2		85,204.60
Regalia Pascual		44,075.00
Mantenimiento A/F Cat-2		174,218.49
Comision Sobre Cobros		2,824,850.65
Comision Sobre Ventas		206,563.52
Mantenimiento de los Activos	26,499.23	215,301.31
Seguridad Social	87,826.29	43,472.15
Riesgo Laboral		7,347.41
Impuestos y Arbitrios		35,841.55
Cuotas y Suscripciones		13,623.10
Seguros En General	142,306.01	177,478.91
Sistema de Computos		2,424.62
Infotep	5,568.00	6,344.00
Seguro Familiar de Salud		43,410.95
Amortizaciones	67,460.84	41,735.80
Intereses y Recargos Dgii	258,493.31	34,136.82
Gastos Tarjeta de Credito		21,118.50
Gstos Varios		6,405.40



Transporte		3,250.00
Gastos Legales		33,256.00
Seguridad, Mensajería, Transportes y Otros Servicios (P. Moral)	2,990,785.91	2,396,947.90
	<u>5,025,295.48</u>	<u>7,764,234.77</u>

Gastos Financieros

Intereses Sobre Prestamo	1,665,598.10	565,705.94
Cargos Bancarios	80,878.50	64,571.13
Comision 0.15%	156,446.05	126,497.89
	<u>1,902,922.65</u>	<u>756,774.96</u>





R.N.C. 1-30-17682-5



DOCUMENTACION TECNICA



OFERENTE:

INFORMACIONES DEL PROYECTO

FECHA	12 de Febrero de 2023
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPERMEABILIZACION DE TECHO PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO, BLOQUE B Y BLOQUE C
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Palacio de Justicia de Santiago

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
------	-------------	----------	--------	-----------------	-------	-----------

IMPERMEABILIZACION DE TECHO PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO, BLOQUE B Y BLOQUE C

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE B

1.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	15.00	ud			-
1.02	Confección de canaletas de Hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo	10.00	ud			-
1.03	Calzado y organización de cables eléctricos	1.00	pa			-
1.04	Reubicación de drenajes de techo	10.00	ud			-
1.05	Retiro de lona asfáltica existente	2,893.45	m2			-
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	3,000.00	m2			-
1.07	Bote de escombros	6.00	viajes			-
1.08	Limpieza final	1.00	pa			-
Sub-total=						-



1.00 IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE C

1.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	15.00	ud			-
1.02	Confección de canaletas de Hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo	10.00	ud			-
1.03	Calzado y organización de cables eléctricos	1.00	pa			-
1.04	Reubicación de drenajes de techo	10.00	ud			-
1.05	Retiro de lona asfáltica existente	2,893.45	m2			-
1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	3,000.00	m2			-
1.07	Bote de escombros	6.00	viajes			-
1.08	Limpieza final	1.00	pa			-
Sub-total=						-



SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)						\$ -
---	--	--	--	--	--	-------------

IMPUESTOS						
ITBIS 18%				18.00%		0.00
SUB-TOTAL (RD\$)						-

OFERENTE:

INFORMACIONES DEL PROYECTO

FECHA	12 de Febrero de 2023
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPERMEABILIZACION DE TECHO PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO, BLOQUE B Y BLOQUE C
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Palacio de Justicia de Santiago

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
------	-------------	----------	--------	-----------------	-------	-----------

TOTAL GENERAL (RD\$)						
----------------------	--	--	--	--	--	--



OFERENTE: _____

INFORMACIONES DEL PROYECTO

FECHA	12 de Febrero de 2023	NUMERO DE CARPETA	2023-013 S
NOMBRE DEL PROYECTO	PRESUPUESTO DE IMPERMEABILIZACION DEL PALACIO DE JUSTICIA DE MONTECRISTI		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO	Palacio de Justicia de Montecristi		

PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR	SUB-TOTAL
------	-------------	----------	--------	-----------------	-------	-----------

IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHO EN PALACIO DE JUSTICIA DE MONTECRISTI

1.00 IMPERMEABILIZACIÓN

1.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo anclados con bases	2.00	und			-
1.02	Confeccion de canaletas de hormigon en fino de techo y/o correccion de pendiente de fino de techo	6.00	und			-
1.03	Reparacion de drenaje de techo	4.00	und			-
1.04	Retiro de lona asfaltica existente	3,236.94	m2			-
1.05	Suministro e instalacion de lona asfaltica nueva granulada de poliester 5 kg. color blanco o gris	3,236.94	m2			-
1.06	Suministro y colocacion de bases plasticas (Tipo tarima) para bases de tinacos	6.00	und			-
1.07	Traslado y bote de escombros	1.00	p.a			-
Sub-total=						-



SUB-TOTAL GENERAL COSTOS DIRECTOS (RD\$)						\$ -
---	--	--	--	--	--	------

IMPUESTOS						
ITBIS 18%				18.00%		0.00
SUB-TOTAL (RD\$)						-

TOTAL GENERAL (RD\$)						-
-----------------------------	--	--	--	--	--	---





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

22 de junio de 2023

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Página 1 de 2

Fecha: 22 de junio de 2023

Nombre del Oferente: ARTIEX S.R.L.

Relación de contratos de naturales y magnitud similares realizados durante los últimos 10 años.

Título del proyecto	Valor total del proyecto del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del proyecto completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	¿Certificación definitiva expedida? -Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales							
Construcción y equipamiento Hospital Diabetes, San Juan de la Maguana.	RD\$33,705,473.54	UN AÑO	2012	100%	OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO- Santo Domingo	ARTIEX	NO ver contratos
Servicio de Reeducación y Remozamiento de Diversas Áreas de Salud	RD\$21,102,569.34	UN AÑO	2015	100%	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA – Santo Domingo	ARTIEX	SI –Recepción Provisional
Rehabilitación de Infraestructuras en las Provincias Puerto Plata, Catedral	RD\$18,960,041.00	7 MESES	2018	35%	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – Santo Domingo	ARTIEX	NO
Reparación, adecuación y remozamiento Áreas de Emergencias del Sistema 911 del Hospital Regional San Vicente De Paul,	RD\$51,741,360.89	6 MESES	2020	90%	SERVICIO NACIONAL DE SALUD – Santo Domingo	ARTIEX	SI-Certificación de trabajo



San Francisco De Macorís Y Hospital Municipal Dr. Felipe J. Achécar, Pimentel.							
Construcción de Aceras, Contenes y Reparación, Sector Gala, villa Maria y Los Ríos	RD\$2,970,380.18	6 meses	2020	100%	AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL – Santo Domingo	ARTIEX	SI
Sustitución de Fino y Adecuación Techo Oficina en Cementerio Cristo Rey, Santo Domingo	RD\$63,273.15	15 días	2021	100%	AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL – Santo Domingo	ARTIEX	SI – Certificación
Mantenimiento de Techos (Impermeabilización) del Poder Judicial, Tribunal de Niñas, Niñas y Adolescentes de San Juan de la Maguana, Juzgado de Paz de Nigua, PJ de Pedernales y PJ del Cercado (CP-CPJ-03-2022)	RD\$1,560,931.01	8 semanas	2022	95%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO – Santo Domingo	ARTIEX	AUN NO - Proyecto en proceso de Cierre
Obras civiles para la instalación de ascensores en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís (CP-CPJ-04-2022)	RD\$2,124,956.08	10 semanas	2022	75%	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO – Santo Domingo	ARTIEX	AUN NO -
Adecuación y Acondicionamiento de espacios del Centro de Operaciones Logísticas del Censo Nacional de Población y Vivienda (ONE-MAE-PEUR-2022-0005)	RD\$4,420,063.26	15 días	2022	95%	OFICINA NACIONAL DE ESTADISTICA – Santo Domingo	ARTIEX	AUN NO-Proyecto en proceso de Cierre
Muros Escuela República de Costa Rica (MIVHED-MAE-PEEN-2022-0011)	RD\$3,666,152.78	2 meses	2023	0%	MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y	ARTIEX	AUN NO

/UR.02.2014



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compr



					EDIFICACIONES – Santo Domingo		
Muros Escuela República Básica Doña Socorro (MIVHED-MAE-PEEN-2022-0011)	RD\$10,060,868.93	4 meses	2023	0%	MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HABITAT Y EDIFICACIONES – Santo Domingo	ARTIEX	AUN NO
B) Internacionales							

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en COPIA CONTRATOS Y CERTIFICACIONES.

Firma
Sello



/UR.02.2014

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compr





FORMULARIO ENTREGA DE MUESTRAS

Fecha: 22/06/2023

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE: ARTIEX SRL

Renglón No.	Código	Descripción	Unidad de medida	Muestra Entregada	Observaciones
1		LONA ASFALTICA GRANULADA DE POLIESTER PESO 5KG COLOR GRIS PARA LOTES 2 Y 4	1		

Firma

Sello

(Persona o personas autorizadas a firmar en nombre del Oferente)



RECEPCION DE OBRA

26 de Noviembre 2021

Señor:

Ing. Christian Tejeda

Director de Infraestructura Urbana



Distinguido Señor Director, pláceme presentarle la culminación de la obra que fue supervisada por quien suscribe.

Hacemos constar que la obra: **SUSTITUCIÓN FINO Y ADECUACIÓN DE TECHOS**, Ubicada en el sector **CEMENTERIO CRISTO REY, D.N.** Presupuesto No. **DIU-032-2021**, Contrato de Obra No. **ADN-CCC-CP-2021-0027**, Contratista: **ARTIEX S.R.L**, Por un monto total cubicado de **RDS 63,273.15** (SESENTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 15/100), se hizo uso de los imprevistos llegando al **5.00%**, (VER TABLA ANEXA).

Esta obra fue supervisada desde su inicio hasta su finalización, cumpliendo así con lo establecido en el contrato. El desarrollo de esta obra se hizo basado en una verificación y fiscalización de los procesos constructivos y volúmenes presentados en las partidas contempladas dentro del presupuesto, por el personal de supervisión asignado por esta dirección.



PREPARADO POR:

ING. ALFONSO DE LOS SANTOS

Supervisor de Obras



**DIRECCION DE MANTENIMIENTO Y OBRAS COMUNITARIAS
DEPARTAMENTO DE OBRAS COMUNITARIAS**

RECEPCION DE OBRA

Santo Domingo, D.N.
23 de marzo del 2021

Señor:

Ing. Johan Santiago

Director De Mantenimiento y Obras Comunitarias.

Distinguido señor director, nos place presentarle la obra supervisada por quien suscribe.

Hacemos contar que la obra: PROYECTO: CONSOLIDADO DE DOS OBRAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL (construcción de aceras y contenes, sector Galá, construcción de aceras y contenes la 800 de los Ríos / reparación cancha en José Martí esq. 5to. Centenario construcción de aceras y contenes). Presupuestos No. DIU-261-2019, Y DIU-260-2019. Circunscripción No. 2 y 3, Contratista: **ARTIEX SRL**.

UBICACIÓN: CALLE GARDENIA ESQ. CENTRAL URB. GALA; CALLE PASEO DEL VIENTO, SECTOR LA 800 DE LOS RIOS; CALLE JOSE MARTI ESQ. 5TO. CENTENARIO, SECTOR VILLA MARIA, D.N. Cuya cubicación final fue por un monto total general cubicado de dos millones, setecientos diez mil, cien pesos con trece centavos (**RD\$ 2,710,100.13**) A nombre de la empresa citada. Fue supervisada desde su inicio hasta su finalización, cumpliendo así con lo establecido en el contrato. El desarrollo de esta obra se hizo basado en una verificación y fiscalización de los procesos constructivos y volúmenes, presentando en las partidas contempladas dentro del presupuesto y llevando a cabo un control por quien suscribe.

Atentamente



Ing. Juan Manuel Rodríguez
Enc. Dpto. Obras Comunitarias



2022-0031



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN

(Contratación mantenimiento de techos del TNNA de San Juan de la Maguana, Juzgado de Paz de Nigua, Palacio de Justicia de Pedernales y Juzgado de Paz de El Cercado)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, Ángel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 18-2019 de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **ARTIEX, S.R.L.**, sociedad comercial organizada bajo las leyes de la República Dominicana, titular del RNC núm. 1-30-17682-5, con su domicilio social establecido en la calle José Andrés Aybar Castellanos, núm. 150, Sector La Esperilla de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por el señor Marcelo Guzmán Álvarez, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1607158-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, cuya sociedad en lo adelante se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es "[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial".
2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".



2022-0031



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

3. En fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante oficio núm. 2020-010, la Dirección de Infraestructura Física, solicitó a la Dirección Administrativa los "Servicios de mantenimiento de techos (impermeabilización de techos) a nivel nacional"

4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó al procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-02-2022 para el "Mantenimiento de techos (Impermeabilización) de diversas localidades del Poder Judicial a nivel nacional", cuya oferta fue presentada en fecha doce (12) de abril de dos mil veintidós (2022).

5. Mediante Acta núm. 005 del proceso de selección comparación de precios núm. CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar el Lote 4, relativo al mantenimiento de techos (Impermeabilización) del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Juan de la Maguana, Juzgado de Paz de Nigua, Palacio de Justicia de Pedernales y el Juzgado de Paz de El Cercado, a la sociedad comercial ARTIEX, S.R.L., por un total Un Millón Quinientos Sesenta Mil Novecientos Treinta y Un pesos dominicanos con 01/100 (RD\$1,560,931.01), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar el mantenimiento de techos (Impermeabilización) del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes de San Juan de la Maguana, Juzgado de Paz de Nigua, Palacio de Justicia de Pedernales y el Juzgado de Paz de El Cercado. Este consentimiento se manifiesta con todas las garantías legales, conforme términos de referencia, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas
Actividades Previas:	• Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicho departamento.
• Identificar la zona de trabajo	





Aprobación Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- Realizar coordinación previa al inicio con el ingeniero supervisor de la institución y el Encargado Administrativo de dicha infraestructura para ubicación de lugar de almacenamiento de los materiales, lugar para colocación de escombros, fecha de inicio, horarios de trabajos, etc.
- Rectificar medidas del área de trabajo y partidas del presupuesto junto al ingeniero supervisor.
- Retirar equipos eléctricos o electromecánicos (compresores de aires, transformadores, tinacos, etc.) de la zona de trabajo, previamente notificado y coordinado con el Encargado Administrativo y el ingeniero supervisor.
- Limpieza general de la zona en la cual se realizarán las actividades, retirando todo tipo de obstáculos que pudieran impedir la ejecución de los trabajos.

Retiro de la cobertura o lona asfáltica existente:

- Antes del inicio del retiro de la membrana existente, todos los materiales a utilizar deben estar en el lugar de trabajo (ubicados en un espacio previamente coordinado con el Encargado Administrativo), evitando paralización del proceso por falta de materiales.
- Retirar la cobertura o lona asfáltica existentes en mal estado por áreas o secciones, para no dejar en descubierto la superficie total y así evitar filtraciones mayores.
- El material retirado se debe colocar de forma provisional en un lugar ubicado y coordinado por el Encargado Administrativo (hasta realizar los botes de escombros) teniendo cuidado en no generar molestias al personal que labora o a los usuarios.
- Tan pronto se tenga material suficiente retirado, se debe iniciar con el bote de escombros.

Suministro e instalación de membrana impermeabilizante:

- En el transporte se apilarán los rollos en forma horizontal y paralelos cuidando que no haya elementos cortantes.
- Se cuidará que el almacenamiento de las membranas y el imprimador se realice en lugares no expuestos a la

- Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario.
- Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras.
- La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo a las normas municipales.
- Incluir señalización de seguridad (Cintas reflectoras, Conos, etc.).
- Será obligatorio el uso Incluir de EPP (equipos de protección personal, chalecos, cascos, botas etc.). y equipos de salud e higiene.
- Incluir personal de supervisión fija (Contratista) durante los trabajos.
- Incluir los análisis de costo unitario de las Partidas



AB

CS7



Aprobación Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

acción directa de los rayos solares y cuya temperatura no supere los 350°C.

- Previo a la instalación de la membrana impermeabilizante, la superficie debe estar firme, sin grietas, limpia, sin polvo ni partículas sueltas, grasa u hongos, libre de puntos porosos, que puedan impedir la correcta adherencia del producto.
- La superficie debe tener Zabaletas y Fino de techo con la pendiente adecuada, sin resaltes ni depresiones, a fin de evitar futuras acumulaciones de agua, en caso de que no cumpla, tomar en cuenta dicha corrección de fino de techo.
- Verificación del buen funcionamiento de los desagües del sistema de drenaje pluvial, en caso de encontrarse en mal estado, tomar en cuenta dicha corrección.
- Correcta aplicación del producto Primer, teniendo en cuenta que la superficie debe estar limpia, sin polvo ni partículas sueltas, grasa u hongos que puedan impedir la adherencia de este.
- Primer: Primer para su uso con asfalto para impermeabilización deberá cumplir los requisitos de AASHTO M-116.
- La membrana para Impermeabilización deberá cumplir con las siguientes normativas:
 - o Punto de Ablandamiento ASTM D-36
 - o Penetración ASTM D-5.
 - o Estabilidad a altas temperaturas ASTM D-5147
 - o Flexibilidad a bajas temperaturas ASTM D- 5147.
 - o Esfuerzo a la tensión. (Longitudinal/Transversal) ASTM D-5148
 - o Elongación (Longitudinal/Transversal) ASTM D- 5149
 - o Estabilidad dimensional ASTM D-5150
 - o Resistencia a la ruptura (Longitudinal/Transversal) D-5151.
- Se instalará una lona asfáltica granulada de poliéster 5 Kg, 4 mm, de color claro, la cual se colocará sobre el fino con pendiente adecuada, incluyendo antepechos y mochetas y teniendo en cuenta el sistema de drenaje.
- Después de finalizados los trabajos previos a la aplicación de la membrana, se debe iniciar con el pre-tratamiento de los desagües y puntos emergentes. Estos deberán ser perfectamente aislados con membrana siendo un punto crucial para la impermeabilización.



AB

2022-0031



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- Se dejará estabilizar el rollo extendido un tiempo prudencial a efectos de eliminar las ondulaciones propias del bobinado. Se adhiere la membrana al soporte, en las zonas previamente imprimadas, según el sistema de colocación elegido.
- La membrana deberá ser colocada en el sentido contrario a la línea de máxima pendiente comenzando de la parte más baja hacia la más alta teniendo que cubrir toda el área inclusive las bandas laterales. Entre un rollo de membrana y otro debe haber una superposición de no menos de 10 cm. Completar la aplicación hasta cubrir con membrana toda el área a impermeabilizar.

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos será de ocho (8) semanas, período en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será de lunes a domingo a partir de las 8:00 A.M. a los fines de cubrir un mínimo de ocho (8) horas diarias.

TERCERO:

LA SEGUNDA PARTE realizará los trabajos objeto del presente contrato a todo costo, entendiéndose por ello que suministrará todo el material, equipo y en general todo lo necesario para la finalización y entrega de los trabajos a plena satisfacción de LA PRIMERA PARTE y de acuerdo a la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato.

CUARTO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$1,560,931.01), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- La suma de TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$312,186.20), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos a partir de la emisión de la orden de compra y la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y
- La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 81/100 (RD\$1,248,744.81), correspondiente al 80% del monto



2022-0031



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

total restante, que será desembolsado después de la recepción conforme de los trabajos por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce que es responsable del pago de cualquier suma de dinero que por concepto de impuestos sea necesario pagar con motivo del presente contrato, teniendo LA PRIMERA PARTE la responsabilidad de retener el impuesto que pudiera ser exigido a LA SEGUNDA PARTE, de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

PÁRRAFO II: Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por LA SEGUNDA PARTE para el suministro de servicios, los pagos a LA SEGUNDA PARTE, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional, siempre y cuando dichos cambios hayan sido imprevisibles, anormales y extraordinarios que LA SEGUNDA PARTE deberá evidenciar y que muestren razonablemente un menoscabo relevante respecto al interés económico original que motivó a LA SEGUNDA PARTE a la celebración del negocio jurídico.

QUINTO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de la orden de inicio, o hasta cuando una de las partes decida rescindir, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y la propuesta presentada por el oferente.

PÁRRAFO I: LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE en cualquier momento. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, LA SEGUNDA PARTE deberá reembolsar a LA PRIMERA PARTE la proporción de los servicios dejados de prestar en el tiempo.

PÁRRAFO II: Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato sin causa justificada, al igual si LA SEGUNDA PARTE decidiera hacerlo por causa imputable a LA PRIMERA PARTE, no implicará desembolso de ningún tipo de parte de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra; y 2) El hecho de detener la obra sin notificarlo sin justificación por razón del llamado de atención.



2022-0031



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SEXTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de los trabajos de impermeabilización, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubicaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad de continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inexecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que los trabajos obra entregados por LA SEGUNDA PARTE no cumplan con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma, pudiendo retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos, aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir mismo.



2022-0031



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar los trabajos a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminados, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO: Al concluir los trabajos de impermeabilización, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estos a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción conforme.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de los trabajos de impermeabilización objeto del presente contrato y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, LA SEGUNDA PARTE no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de la obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que les quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de los trabajos que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.



CS9



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

NOVENO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, la cual debe asegurar.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

DÉCIMO:

Si LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento, por la suma de Quince Mil Seiscientos Nueve pesos dominicanos con 31/100 (RD\$15,609.31), a través de la póliza núm. 334638 concedida por General de Seguros, S.A., en fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), vigente desde el veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintidós (2023), con la finalidad de dar cumplimiento al proceso CP-CPJ-01-2022 para el mantenimiento de



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

techos (impermeabilización) de diversas localidades del poder judicial a nivel nacional. Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

DÉCIMO SEGUNDO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$312,186.20), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO TERCERO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

- A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;
- Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO CUARTO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.



2022-0031



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO QUINTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.

DÉCIMO SEXTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.



2022-0031



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-02-2022, de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidos (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO OCTAVO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).



Yo, CARLOS R. YEACANTO Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 5129 y matrícula del Colegio de Abogados No. 134193. CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y MARCELO GUZMÁN ÁLVAREZ, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil veintidos (2022).

EMMP/lsv



071

2022-0065



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

CONTRATO DE OBRA

(Contratación de obras civiles para la instalación de ascensores en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, Ángel Elizandro Brito Pujols, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente autorizado conforme a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 34 de la Resolución núm. 009/2019, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

por otra parte, **ARTIEX, S.R.L.**, sociedad comercial legalmente constituida por las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm. 1-30-17682-5, ubicada en la calle José Andrés Aybar Castellanos núm. 150, sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por el señor José Luis Peguero Encarnación, dominicano, mayor de edad, titular la cédula de identidad y electoral núm. 224-0051259-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representación otorgada por el señor Marcelo Guzmán Álvarez, dominicano, mayor de edad, empresario, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1607158-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de Gerente de la sociedad comercial ARTIEX, S.R.L., mediante poder de representación de fecha primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022), legalizado por el notario público de los del número del Distrito Nacional, Marino José Elsevyf Pineda, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es "[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial".



2022-0065



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

2. El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial "[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial".

3. En fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), mediante oficio núm. 2022-019, la Dirección de Infraestructura Física, solicitó a la Dirección Administrativa la "CONTRATACIÓN DE OBRAS CIVILES PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES EN 3 SEDES (PALACIO DE JUSTICIA DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, SAN PEDRO DE MACORÍS Y BARAHONA)".

4. El Comité de Compras y Licitaciones del Consejo del Poder Judicial convocó al procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-04-2022 para la presentación de ofertas en fecha dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022) para la "Contratación de obras civiles para la instalación de ascensores en 3 sedes. (Palacio de Justicia de San Francisco de Macorís, San Pedro de Macorís y Barahona), Referencia: CP-CPJ-04-2022".

5. Mediante Acta núm. 005 del proceso de selección núm. CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) el Comité de Compras y Licitaciones del Poder Judicial decidió adjudicar la construcción de obras civiles para la instalación de ascensores en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís, a la sociedad comercial **ARTIEX, S.R.L.** por un total de dos millones ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos dominicanos con 08/100 (RD\$2,124,956.08), impuestos incluidos.

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

PRIMERO:

LA PRIMERA PARTE contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE, quien acepta, para realizar la construcción de obras civiles para la instalación de ascensores en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís, consentimiento que se manifiesta con todas las garantías legales, conforme al pliego de condiciones, el presupuesto presentado, la propuesta técnica ofrecida, el cronograma de ejecución, las garantías económicas y los planos, que forman parte integral del presente contrato.



072

AB

2022-0065



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO:

LA PRIMERA PARTE conviene a través de este contrato, los siguientes trabajos:

Descripción	Especificaciones técnicas
Lote 2, construcción de obras civiles para la instalación de ascensores en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís.	<ul style="list-style-type: none"> • Replanteo extracción de capa vegetal, extracción y replantación de árbol y palma. • Demolición de jardinería, acera y escalinata • Corte y demolición de asfalto en parqueo. • Excavación, traslado, bote y relleno. • Hormigón en zapatas de muros y columnas, hormigón en vigas, losas y columnas. • Suministro y colocación de bloques de 8" y 6". • Fino de techo, zabaleta, impermeabilizante en lona asfáltica, desagüe y fraguaches. • Suministro y aplicación de pintura acrílica. • Demolición de baranda, terminación de baranda, estructura de hierro planchas, hormigón simple en piso de pasarela, suministro e instalación de piso de granito y/o porcelanato en pasarela, Suministro y colocación de techo en denglass. • Alimentación eléctrica desde generador hasta caseta de ascensor. • Cierre de hueco en puerta en sheetrock, cierre en hueco de pasarela, suministro y colocación de placas metálicas, traslado y bote de escombros y limpieza continua y final. <p>Los trabajos se iniciarán con una orden de inicio dada por la Dirección de Infraestructura Física y los mismos se ejecutarán en coordinación con dicha Dirección.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los materiales deberán ser nuevos, sin manchas y sin torceduras. • Los desmontes de materiales deberán hacerse con todo el cuidado necesario. • La acumulación, bote y limpieza de desperdicios debe ejecutarse de acuerdo con las normas municipales. • Incluir señalización de seguridad (cintas reflectoras, Conos, entre otros).



2022-0065



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

- Será obligatorio el uso de EPP (equipos de protección personal: chalecos, cascos, botas, entre otros) y equipos de salud e higiene.
- Incluir personal de supervisión fija (contratista) durante los trabajos.

PÁRRAFO I: La duración total de la realización de los trabajos será de diez (10) semanas, contados a partir de la recepción del pago de anticipo, en coordinación con la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de la PRIMERA PARTE, período en que LA SEGUNDA PARTE deberá entregar todos los productos de la contratación hasta la finalización del contrato.

PÁRRAFO II: El horario previsto para la realización de los trabajos será de lunes a sábado a partir de las 8:00 A.M. a 6:00 P.M., y según acuerdo con la Dirección de Infraestructura Física en ocasiones especiales que lo ameriten.

TERCERO:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE la suma de DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS DOMINICANOS CON 08/100 (RD\$2,124,956.08), impuestos incluidos, la que será pagada de la siguiente manera:

- La suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$424,991.22), que corresponde al 20% de la suma total, pagaderos a partir de la emisión de la orden de compra y la presentación de una garantía de buen uso del anticipo a favor del Consejo del Poder Judicial. La garantía a que se refiere este acápite es un requisito de los términos y de cumplimiento indispensable para la entrega del referido avance; y
- La suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 86/100 (RD\$1,699,964.86) correspondiente al 80% del monto total restante, se desembolsará en varios pagos y de forma prorrateada bajo el régimen de cubicaciones en la modalidad establecida por el párrafo IV de este artículo. Las cubicaciones serán presentadas por LA SEGUNDA PARTE, así como revisadas y aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE reconoce y acepta que del monto total de la obra en construcción se le retendrá el uno por ciento (1%), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al



AB

AB

073

2022-0065



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidos (2022).

Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción, así como cualquier retención establecida por la ley. Dichas retenciones se efectuarán conforme se vayan realizando los pagos correspondientes, y en caso de que LA SEGUNDA PARTE lo requiera se le emitirá un recibo sobre los pagos realizados.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE deberá presentar la primera cubicación con un avance de los trabajos igual o superior al ochenta por ciento (80%) del monto entregado por concepto de avance.

PÁRRAFO III: En cada cubicación, se hará una retención del mismo porcentaje que se haya entregado como avance por la cubicación anterior hasta amortizar el cien por ciento (100%) del monto puesto a disposición de LA SEGUNDA PARTE por este concepto para la continuación de los trabajos de las obras.

PÁRRAFO IV: Para el pago de las cubicaciones parciales, LA SEGUNDA PARTE debe presentar: a) Copia actualizada del Registro Nacional de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas; b) Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales; y c) Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que LA SEGUNDA PARTE se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.

CUARTO:

La vigencia del presente contrato será de un (1) año, a partir de la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, o cuando una de las partes decida rescindir, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y el contrato resultante.

PÁRRAFO I: En caso de que cualquiera de LAS PARTES desee terminar el presente contrato sin causa imputable a la otra parte, deberá notificarlo por escrito para hacer efectiva la rescisión en un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación y deberá cumplir en el proceso con todas sus obligaciones y responsabilidades pactadas.

PÁRRAFO II: LA PRIMERA PARTE podrá terminar el contrato por motivos de incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE, luego de cumplido el plazo establecido en el presente contrato. Si LA PRIMERA PARTE decidiera rescindir el contrato por causa imputable a LA SEGUNDA PARTE, esta podrá ser objeto de las sanciones descritas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, en proporción con los daños debidamente probados.

PÁRRAFO III: En el caso de que haya un retraso en la entrega deberá ser justificada y aprobada por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien decidirá si incurrió en incumplimiento de lo pactado, y quien tendrá la autoridad de prorrogar el término de su ejecución sin que se



AB

074

2022-0065



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidos (2022).

tenga a bien reputarse como una modificación al término original, para lo cual esa prórroga se interpretará como si fuera una ejecución ordinaria en el término originalmente pactado.

PÁRRAFO IV: Quedan establecidos como causas de incumplimiento del presente contrato la ocurrencia de las siguientes situaciones: 1) Más de dos llamadas de atención por temas de seguridad, limpieza y organización de la obra, vía correo electrónico; y 2) El hecho de detener la obra sin notificar y/o sin justificación por razón del llamado de atención.

QUINTO:

Para tratar todo lo relativo al presente contrato, LA PRIMERA PARTE designa como enlace a la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien tendrá a su cargo el control, supervisión y se mantendrá en comunicación permanente con LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO I: La Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, tendrá a su cargo la verificación de la entrega de la obra, comprobando que se ha dado cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en las condiciones generales y en la propuesta presentada por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El cronograma de ejecución que será supervisado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE, quien efectuará la recepción provisional y definitiva de los trabajos entregados, verificará las cubicaciones y dará aprobación a las mismas.

PÁRRAFO III: Cualquier modificación o alteración en planos, materiales o cualquiera de las etapas convenidas en dichas especificaciones, deberán ser aprobadas por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE. Toda instalación o trabajo no aprobado dará derecho a LA PRIMERA PARTE a solicitar a LA SEGUNDA PARTE el desmantelamiento de los mismos a costo de esta última.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá hacer ajustes de precios de partidas existentes al menos que haya una disparidad a nivel monetario, tampoco serán aceptadas las solicitudes adicionales que no estén justificadas en aumento o volúmenes de partidas que no se hayan contemplado dentro del listado de cantidades, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

PÁRRAFO V: En caso de un hallazgo que determine una imposibilidad continuación de la ejecución del contrato por una causa de índole técnica o financiera que afecte la realización del objeto del contrato, LA SEGUNDA PARTE debe informar el hecho a LA PRIMERA PARTE en un plazo de treinta (30) días. Asimismo, dentro de ese plazo, LA SEGUNDA PARTE, debe presentar a LA PRIMERA PARTE una propuesta de solución a la causa técnica o financiera que imposibilita la continuidad del contrato a fin de que



AB

2022-0065



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

LA PRIMERA PARTE produzca en un plazo máximo de sesenta (60) días una respuesta a la causa de inexecución y a la propuesta de solución presentada por LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO VI: En caso de que la obra entregada por LA SEGUNDA PARTE no cumpla con las especificaciones descritas, como son, características técnicas, físicas, funcionales y de calidad, LA PRIMERA PARTE se reserva el derecho de rechazar la misma, pudiendo retener los pagos hasta tanto sean cumplidos dichos requisitos. Aplicar las penalidades establecidas en el presente contrato y en el caso que lo considere, LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el mismo.

SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE se obliga a entregar la obra a la Dirección de Infraestructura Física dependencia de LA PRIMERA PARTE ya culminada, si existieren anomalías LA SEGUNDA PARTE deberá subsanar los defectos y proceder en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la corrección de los errores detectados.

PÁRRAFO I: Al concluir la construcción de las obras, LA SEGUNDA PARTE hará entrega de estas a la Dirección de Infraestructura Física, que levantará un acta de recepción provisional, acreditando que las obras están en condiciones de ser recibidas en forma provisional.

PÁRRAFO II: Para que la obra sea recibida por LA PRIMERA PARTE de manera definitiva, deberá haber corregido cada una de las fallas notificadas por la Dirección de Infraestructura Física, quien procederá a realizar una nueva evaluación de la obra, una vez LA SEGUNDA PARTE cumpla con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas el encargado de la Dirección de Infraestructura Física levantará Acta de Recepción definitiva.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la entrega en el término consignado entre las partes.

SÉPTIMO:

LA SEGUNDA PARTE exime a LA PRIMERA PARTE de toda responsabilidad y asume en forma directa las obligaciones derivadas de: 1) las obligaciones laborales que le corresponden en su calidad de empleadora en relación a sus trabajadores y dependientes; 2) los daños y perjuicios morales y/o materiales que sufrieren sus trabajadores, daños a terceras personas, propiedades y cualquier otra persona que tuviere su fuente en los trabajos objeto de este contrato; 3) de los hechos provocados por la utilización de terceros, y sus dependientes en la realización de trabajos; 4) el incumplimiento de las leyes aplicables, requerimientos y regulaciones de cualquier autoridad gubernamental por la misma adjudicataria, por sus trabajadores o por terceros implicados en la ejecución de este contrato; 5) el pago de tasas, impuestos o contribuciones derivadas de la construcción

Página 7 de 12



2022-0065



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

de esta obra. Exceptuando el uno por ciento (1%), que se retendrá en cumplimiento a lo prescrito en la Ley núm. 6-86, para ser destinado al Fondo de Pensiones de los Trabajadores de la Construcción.

PÁRRAFO I: Hasta la recepción definitiva, LA SEGUNDA PARTE es el exclusivo responsable de la ejecución de la obra que ha contratado y de las faltas que en ella puedan existir.

PÁRRAFO II: En caso de producirse alguna avería, accidentes o hundimientos, el contratista no podrá alegar falta de vigilancia en la dirección de obra o del personal a sus órdenes para justificar los defectos de ejecución que hayan originado aquellos, puesto que la función del supervisor de obra se limita a la emisión de directrices para la ejecución de las obras sin que le quepa responsabilidad por falta de cumplimiento de las mismas, ni aún en el plazo de que éstas puedan considerarse aparente, correspondiéndole la responsabilidad en todo caso y por entera al contratista o SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE estará obligada a reponer cualquier parte de la obra que se deteriore durante la ejecución del proyecto, siempre que las mismas sean de su responsabilidad por mala ejecución y/o planificación de los trabajos.

PÁRRAFO IV: LA SEGUNDA PARTE no podrá ceder este contrato o parte del mismo, ni subcontratar sin el consentimiento previo y por escrito de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO V: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratado, en cualquier momento que lo requiera LA PRIMERA PARTE, el cual debe ser previamente aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

OCTAVO:

LA SEGUNDA PARTE será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general para asegurar dichos daños y perjuicios, la cual debe asegurar.

PÁRRAFO I: LA SEGUNDA PARTE mantendrá a LA PRIMERA PARTE sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

Página 8 de 12



075

AB

AB

AB

2022-0065



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

PÁRRAFO III: LA SEGUNDA PARTE obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que LA PRIMERA PARTE esté indemnizada.

NOVENO:

SI LA SEGUNDA PARTE no entrega la obra en el plazo establecido en el presente contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE adeudará a LA PRIMERA PARTE, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación equivalente a 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso, sin perjuicio de la penalidad correspondiente al costo de oportunidad, calculado conforme a los parámetros locales de la inversión a la fecha especificada para la terminación del Contrato.

PÁRRAFO I: Esta compensación aplicada a cada día de atraso en la entrega de la Obra será descontada del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a LA SEGUNDA PARTE.

PÁRRAFO II: El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a LA SEGUNDA PARTE de su obligación de terminar la Obra, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto LA SEGUNDA PARTE declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

DÉCIMO:

LA SEGUNDA PARTE constituyó a favor de LA PRIMERA PARTE una fianza de fiel cumplimiento, por la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$21,249.56) a través de la póliza concedida por General de Seguros, en fecha once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), vigente desde el once (11) de julio de dos mil veintidós (2022) hasta el quince (15) de julio de dos mil veintitrés (2023), con la finalidad de dar cumplimiento al proceso CP-CPJ-04-2022, para la construcción de obras civiles para la instalación de ascensores en el Palacio de Justicia de San Pedro de Macorís. Dicho valor corresponde al uno por ciento (1%) del monto total del contrato debido al régimen especial para las empresas clasificadas MIPYMES que establece el párrafo V del artículo 63 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial. La clasificación de empresa MIPYME de LA SEGUNDA PARTE se acredita a través de la certificación otorgada en fecha veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021) por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

DÉCIMO PRIMERO:

LA SEGUNDA PARTE entregará a LA PRIMERA PARTE las garantías siguientes:

Página 9 de 12



2022-0065



REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

a) Una garantía del buen uso de anticipo, la cual será por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 22/100 (RD\$424,991.22), correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, la cual debe ser válida hasta el cumplimiento satisfactorio del contrato, verificado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

b) Una garantía de vicios ocultos, la cual será por la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 61/100 (RD\$212,495.61), correspondiente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato. Esta garantía será presentada al final de los trabajos, la cual deberá ser por tres (3) años, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

PÁRRAFO I: En caso de existir vicios ocultos, LA PRIMERA PARTE ejecutará la fianza otorgada en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

PÁRRAFO II: LA SEGUNDA PARTE también será responsable por los daños que ocasione a las Obras existentes en el terreno por las acciones derivadas de la obra en ejecución desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por LA PRIMERA PARTE hasta el momento de recibir la Obra terminada.

DÉCIMO SEGUNDO:

El presente contrato podrá llegar a su término:

- a) A la conclusión y recepción conforme de la readecuación objeto del presente contrato;
- b) Por incumplimiento de LA SEGUNDA PARTE de las obligaciones asumidas en el presente acto.

PÁRRAFO: LA SEGUNDA PARTE deberá entregar un informe, cualquiera sea la causa de terminación del referido contrato, sobre el estado de los trabajos para los cuales fue contratada, el cual debe ser aceptado por la Dirección de Infraestructura Física, dependencia de LA PRIMERA PARTE.

DÉCIMO TERCERO:

Ni LA PRIMERA PARTE ni LA SEGUNDA PARTE serán responsables de cualquier incumplimiento del contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que

Página 10 de 12



2022-0065



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo. Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas. Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen: 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte. 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones. 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

PÁRRAFO I: La falla de una parte involucrada en el presente Contrato que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato. Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, LA SEGUNDA PARTE no cumple con el cronograma de entrega, LA PRIMERA PARTE extenderá el Contrato por un tiempo igual al periodo en el cual LA SEGUNDA PARTE no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa. Si LA SEGUNDA PARTE dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del periodo especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

PÁRRAFO II: LAS PARTES acuerdan que: a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones; b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo razonable y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito; c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

DÉCIMO CUARTO:

LA SEGUNDA PARTE no podrá revelar ninguna información confidencial propiedad de LA PRIMERA PARTE, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades y operaciones de LA PRIMERA PARTE, sin el consentimiento previo y por escrito de esta última.

PÁRRAFO: La violación del principio de confidencialidad constituirá un incumplimiento por parte de LA SEGUNDA PARTE, quien podrá ser susceptible de ser demandado por LA PRIMERA PARTE en daños y perjuicios.



2022-0065



Aprobación: Acta núm. 005 de la CP-CPJ-04-2022, de fecha siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

DÉCIMO QUINTO:

Toda controversia que surja de este contrato y que las partes no puedan solucionar de forma amigable, deberá someterse al proceso judicial conforme a la jurisdicción que corresponda al tribunal competente en la República Dominicana.

DÉCIMO SEXTO:

LA SEGUNDA PARTE reconoce que LA PRIMERA PARTE es un órgano administrativo, titular de autonomía presupuestaria, organizado de conformidad con la Constitución de la República Dominicana con capacidad para actuar a los términos y consecuencias del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Queda entendido entre las partes que se someterán a lo estipulado en el presente contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten a las normas y principios generales del derecho público.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

[Signature]
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Ángel Elizandro Brito Pujols
LA PRIMERA PARTE

[Signature]
ARTIEX S.R.L.,
representada por
José Luis Peguero Encarnación
LA SEGUNDA PARTE

Yo, Dr. Roberto Elias Martinez Rosario, Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 6385 y matrícula del Colegio de Abogados No. 8968-995-89, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por ÁNGEL ELIZANDRO BRITO PUJOLS y JOSÉ LUIS PEGUERO ENCARNACIÓN, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

[Signature]
TI

[Signature]
NOTARIO PÚBLICO



**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y
MANTENIMIENTO**

CERTIFICACION



Hacemos contar que el **9 de octubre 2019** se recibieron de manera satisfactoria los trabajos de la empresa **ARTIEX, S.R.L**, RNC No.:13017682-5 y/o **ING. RAFAEL AUGUSTO HERNANDEZ NUÑEZ**, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-1782052-2, según el **Contrato Base No. 160-2015**, por un monto de RD **\$21,102,569.34** cuya referencia de compra es **MISPAS-CCC-CP-24-2015**, correspondiente al **LOTE I**, para los servicios de:

1. Impermeabilización de Techos en las Oficinas de la Sede Central del MSP.
2. Remozamiento de Local de Centro de Coordinación de Respuesta, Urgencias y Desastre (Crued), en Higüey.
3. Remozamiento de Local de Centro de Coordinación de Respuesta, Urgencias y Desastre (Crued), en Barahona.
4. Reparación de Planta de Tratamiento y Filtraciones de Techos en el Hospital Municipal de Partido Dajabón.
5. Remodelación del Centro de Atención Primaria de Caimito, Prov. Santiago.

Esta **Certificación** se expide a solicitud de la parte interesada.

Hecha y Firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día Nueve (9) del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).



Ing. Manuel Ruiz
Encargado





Certificación de obra

Por este medio hacemos constar que basados en los archivos y el estado financiero que reposan en la institución, la empresa **ARTIEX SRL** ejecutó mediante el contrato **LS-283-2011** la **Terminación de la planta física del modulo D del Hospital Regional de la diabetes y nutrición** en San Juan de la Maguana.

La situación actual del contrato pendiente a pago es de **\$3,904,063.98**. El monto ejecutado fue **\$31,346,502.92** reflejando un 93% del total del contrato. El proyecto no posee acta de recepción final y su fecha de inicio y culminación fue de **mayo del 2012 a mayo del 2015, respectivamente**.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los (16) dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinte tres (2023)

Atentamente,


Ing. Mariela Caminero
Directora de Cubicaciones



Santo Domingo, D. N.
21 de octubre del 2019



CERTIFICACION DE SERVICIOS

Estimados Señores:

Hacemos constar por este medio que, a solicitud de la parte interesada, la empresa **ARTIEX, SRL**, provista de la Registro Nacional de Contribuyentes (R.N.C.) número 1-30-17682-5, fue subcontratado por nuestra empresa PRODUCTOS MEDICINALES, S.R.L. (PROMEDCA), para realizar trabajos de Readecuación Área Exterior de Movimiento de Tierra y Asfalto / Aceras y Contenes / Marquesina, específicamente en la:

Proyecto: Ampliación Hospital Marcelino Vélez Santana
Monto: RD\$6,126,757.16
Fecha: 2015-2016

Sin otro particular por el momento, se despide.

Muy atentamente,


Petronio Guzman
Socio-Gerente





A QUIEN PUEDA INTERESAR



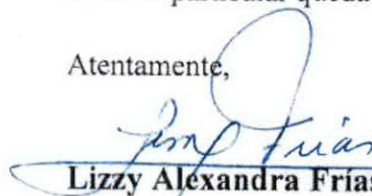
Mediante la presente hacemos constar que la empresa **ARTIEX**, registrada con el **RNC: 130-17682-5**, es proveedora de esta institución, producto de haber sido seleccionada conforme a propuestas presentadas en procesos lanzados por la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), de conformidad con la ley 340-06 y su reglamento de aplicación sobre Compras y Contrataciones.

La citada empresa fue adjudicada en el proceso de **ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO DEL CENTRO DE OPERACIONES LOGÍSTICAS DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN Y VIVIENDA**, Referencia del procedo ONE-MAE-PEUR-2022-0005, por un valor de RD\$4,420,063.26, dirigido por Ing. José Luis Peguero, demostrando compromiso, calidad y responsabilidad en los servicios ofrecidos.

A solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Sin otra particular queda a su entera disposición para cualquier información adicional,

Atentamente,


Lizzy Alexandra Frias Nuñez

Encargada de la División de Compras y Contrataciones





EE-CT-DIE-014-23

CERTIFICACION DE EJECUCION DE TRABAJOS



CERTIFICAMOS la empresa **ARTIEX SRL, RNC 1-30-17682-5** ha sido contratada por el Servicio Nacional de Salud (SNS) para los trabajos de **REMODELACION EMERGENCIA HOSPITAL GENERAL SAN VICENTE DE PAUL (HOSPITAL REGIONAL SAN VICENTE DE PAUL) y REMODELACION DE LA EMERGENCIA DEL HOSP. FELIPE J. ACHECAR**, en los municipios de San Francisco de Macorís y Pimentel de la Provincia Duarte, adjudicados mediante Proceso de Compra **SNS-CCC-LPN-2019-0002, Lote 1, ítems 2 y 3**, con Registro de Contrato **CO-0002109-2019** y Adendas **CO-0001524-2020 y CO-0000055-2022**, según lo establece el Contrato **DGCP SNS-2019-00198**, por un monto contratado para el citado lote de **RD\$64,624,961.82 (sesenta y cuatro millones seiscientos veinticuatro mil novecientos sesenta y un pesos con 82/100 moneda de curso legal)**, segregado con un importe del contrato base de **RD\$51,741,360.89** (Cincuenta y un millones setecientos cuarenta y un mil trescientos sesenta pesos con 89/100 moneda de curso legal) y un monto adendado adicional de **RD\$12,883,600.93** (doce millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos pesos con 93/100 moneda de curso legal).

Actualmente los trabajos en el **Hospital San Vicente de Paul** y en el **Hospital Felipe Achecar** están pendientes de recepción final y comprenden la realización de diferentes partidas las cuales han sido recibidas satisfactoriamente por nuestro equipo profesional, dentro de las que se destacan:

- Trabajos preliminares de desmonte, demolición y bote de elementos diversos (puertas, ventanas, aparatos sanitarios, plafones, entre otros).
- Movimiento de tierra (excavación, bote y relleno)
- Hormigón armado en elementos estructurales.
- Construcción de muros de mampostería
- Suministro y colocación de pisos de granito, cerámica y aséptico
- Revestimiento de baños en cerámica y terminación de superficie de muros nuevos
- Readequación de baños completos
- Suministro y colocación de plafones en vinyl-yeso
- Suministro y colocación de puertas y ventanas
- Pintura en áreas exteriores e interiores
- Readequación de Instalaciones Eléctricas y climatización.



Servicio Nacional de Salud, Edificio III, Calle Pepillo Salcedo No. 22, 1er. Piso, Ensanche La Fe, Distrito Nacional.
Tel. 809-221-3637 Ext 3352



Av. Leopoldo Navarro, esquina César Nicolás Penson, Gazcue, Santo Domingo.
Distrito Nacional, R.D. Tel. 809-221-3637 info@sns.gob.do



<http://www.sns.gob.do>

- Suministro e Instalación de Sistema de vigilancia
- Readequación de Instalaciones Sanitarias
- Reparación de Techo
- Acondicionamiento de espacios exteriores
- Suministro e instalación de sistema de gases medicinales, entre otros.

Esta **certificación** se expide a solicitud de la parte interesada para los fines procedentes.

Hecha y Firmada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Ligia Estrella
ING. LIGIA ESTRELLA

Supervisor de Obras
 Codia 21713



D.O. Janny Bido
ING. ALEXANDER RAMIREZ SALAZAR

Director Infraestructura y Equipos
 Codia 19435

LE/ARS/mg



Servicio Nacional de Salud, Edificio III, Calle Pepillo Salcedo No. 22, 1er. Piso, Ensanche La Fe, Distrito Nacional.
 Telf. 809-221-3837 Ext 3352



Av. Leopoldo Navarro, esquina César Nicolás Penson, Gazcue, Santo Domingo.
 Distrito Nacional, R.D. Telf. 809.221.3037 inf@sns.gob.do



<http://www.sns.gob.do>

Id	EDT	Nombre de tarea	CANT.	UNID.	Duración	Comienzo	Fin	18 jun '2 D L
1	1	LOTE 2: IMPERMEABILIZACION DE TECHO PALACIO DE JUSTICIA SANTIAGO, BLOQUE B Y BLOQUE C			58 días	mar 20/6/23	jue 7/9/23	
2	1.00	IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE B			29 días	mar 20/6/23	vie 28/7/23	
3	1.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	15.00	ud	2 días	mar 20/6/23	mié 21/6/23	
4	1.02	Confección de canaletas de Hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo	10.00	ud	2 días	jue 22/6/23	vie 23/6/23	
5	1.03	Calzado y organización de cables eléctricos	1.00	pa	2 días	lun 26/6/23	mar 27/6/23	
6	1.04	Reubicación de drenajes de techo	10.00	ud	3 días	mié 28/6/23	vie 30/6/23	
7	1.05	Retiro de lona asfáltica existente	2,893.45	m2	6 días	lun 3/7/23	lun 10/7/23	
8	1.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	3,000.00	m2	11 días	mar 11/7/23	mar 25/7/23	
9	1.07	Bote de escombros	6.00	viajes	2 días	mié 26/7/23	jue 27/7/23	
10	1.08	Limpieza final	1.00	pa	1 día	vie 28/7/23	vie 28/7/23	
11	2.0	IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE C			29 días	lun 31/7/23	jue 7/9/23	
12	2.01	Movimiento de unidades de compresores de A/A en el techo	15.00	ud	2 días	lun 31/7/23	mar 1/8/23	
13	2.02	Confección de canaletas de Hormigón en fino de techo y/o Corrección pendiente de fino de techo	10.00	ud	2 días	mié 2/8/23	jue 3/8/23	
14	2.03	Calzado y organización de cables eléctricos	1.00	pa	2 días	vie 4/8/23	lun 7/8/23	
15	2.04	Reubicación de drenajes de techo	10.00	ud	3 días	mar 8/8/23	jue 10/8/23	
16	2.05	Retiro de lona asfáltica existente	2,893.45	m2	6 días	vie 11/8/23	vie 18/8/23	

Proyecto: LOTE 2.CPJ SANTIAGO
Fecha: mié 21/6/23



Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			



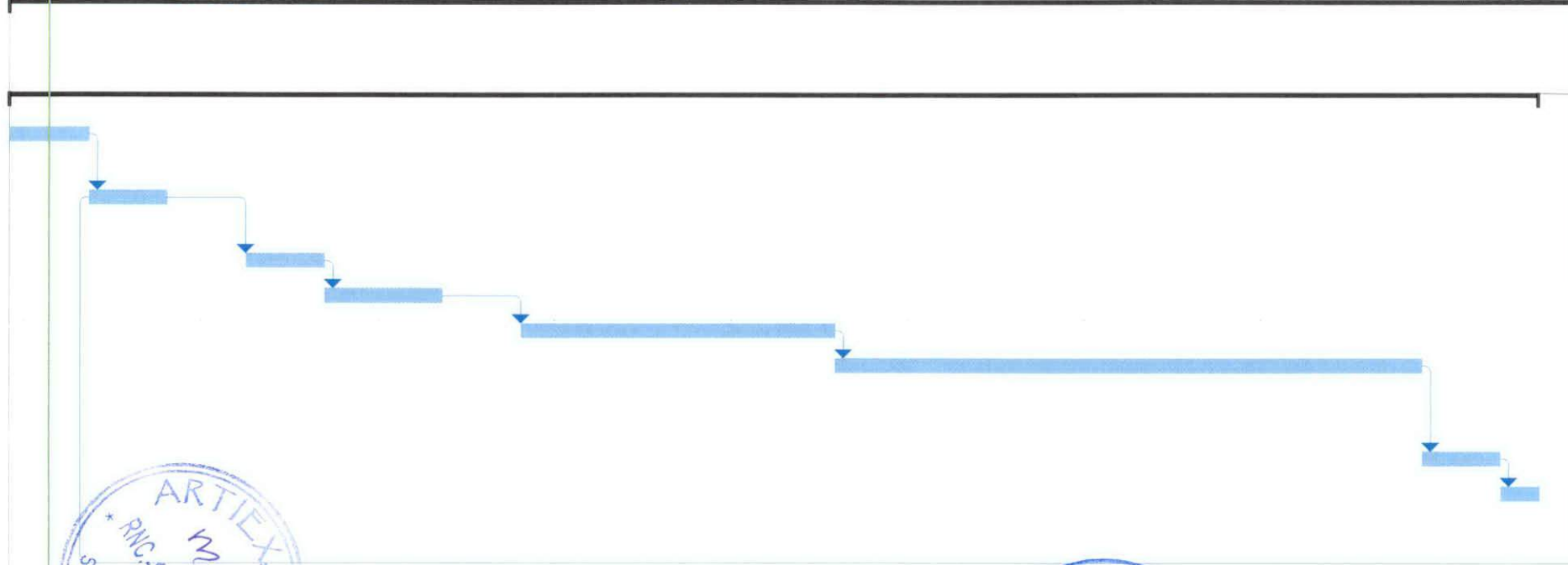
084

Id	EDT	Nombre de tarea	CANT.	UNID.	Duración	Comienzo	Fin	18 jun '2 D L
17	2.06	Suministro e instalación de lona asfáltica nueva granulada de poliéster 5kg. Color Tonos Claros (blanco o gris)	3,000.00	m2	11 días	lun 21/8/23	lun 4/9/23	
18	2.07	Bote de escombros	6.00	viajes	2 días	mar 5/9/23	mié 6/9/23	
19	2.08	Limpieza final	1.00	pa	1 día	jue 7/9/23	jue 7/9/23	



Proyecto: LOTE 2.CPJ SANTIAGO Fecha: mié 21/6/23	Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
	División		Tarea manual		Hito externo	
	Hito		solo duración		Fecha limite	
	Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
	Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
	Tarea inactiva		solo el comienzo			
	Hito inactivo		solo fin			

Jun '23 | 25 jun '23 | 2 jul '23 | 9 jul '23 | 16 jul '23 | 23 jul '23

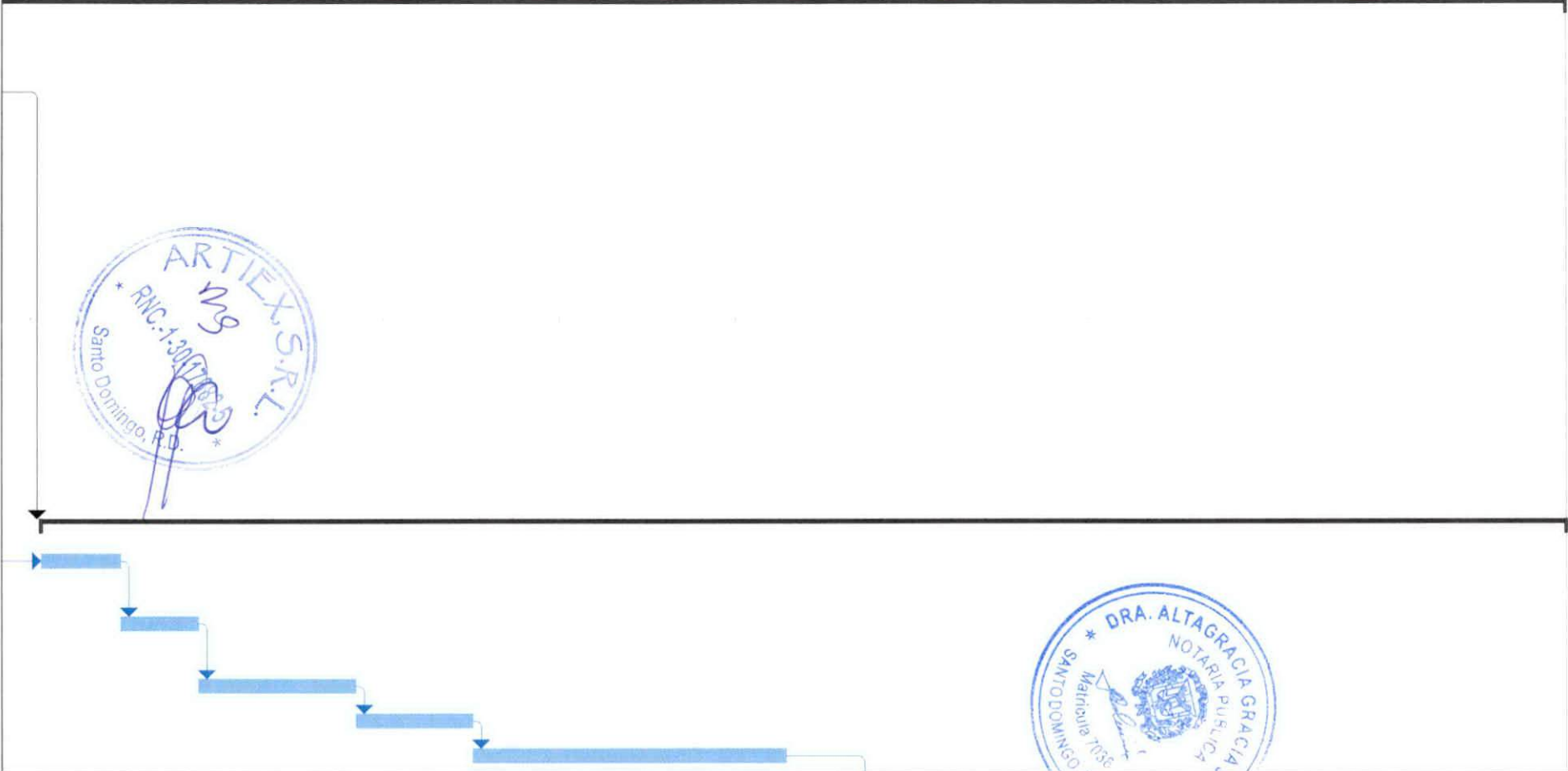


Proyecto: LOTE 2.CPJ SANTIAGO Fecha: mié 21/6/23	Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
	División		Tarea manual		Hito externo	
	Hito		solo duración		Fecha límite	
	Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
	Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
	Tarea inactiva		solo el comienzo			
	Hito inactivo		solo fin			

086

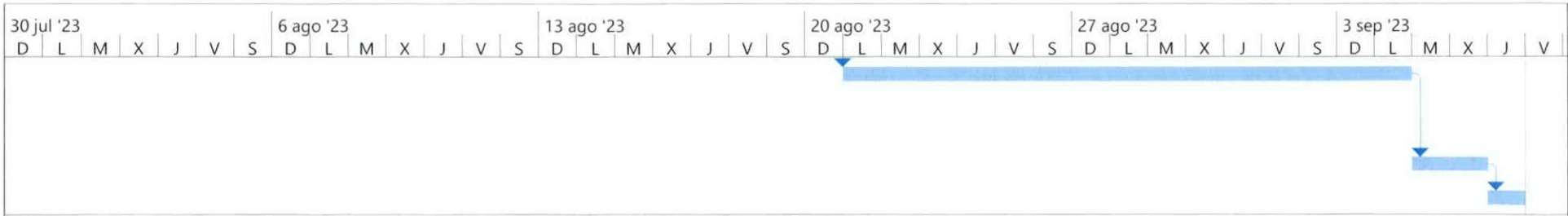


Proyecto: LOTE 2.CPJ SANTIAGO Fecha: mié 21/6/23	Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
	División		Tarea manual		Hito externo	
	Hito		solo duración		Fecha límite	
	Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
	Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
	Tarea inactiva		solo el comienzo			
	Hito inactivo		solo fin			



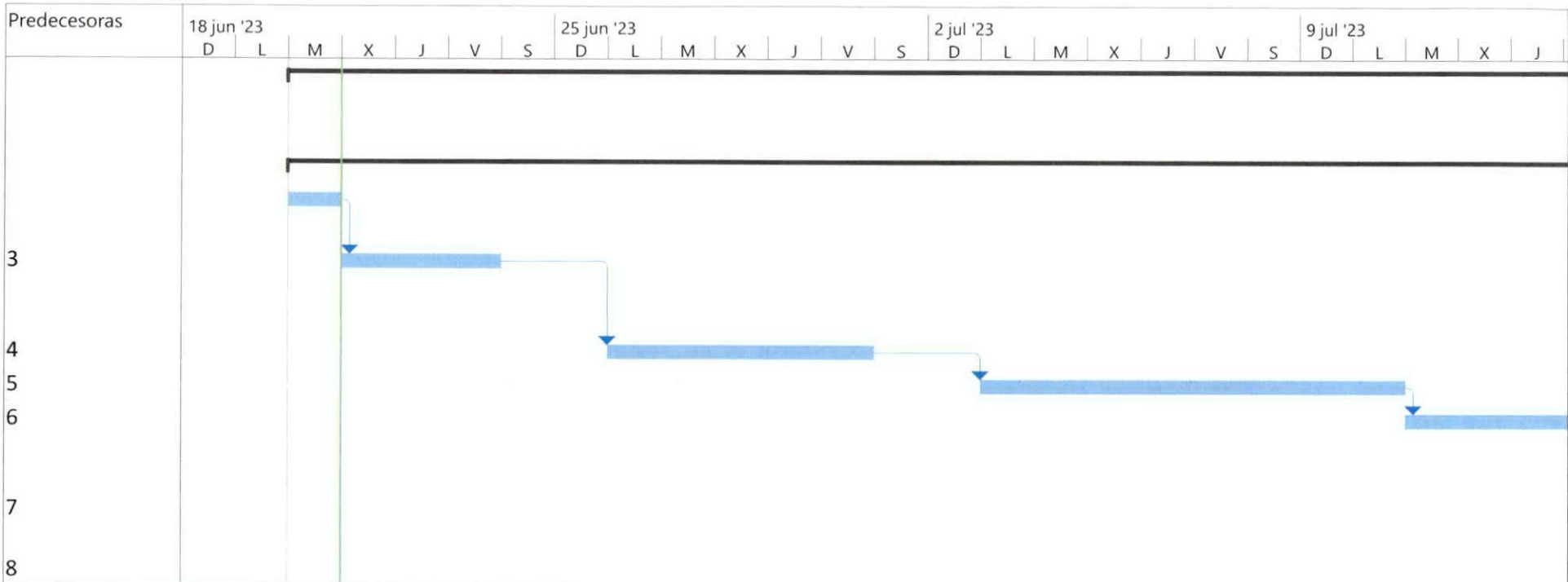
Proyecto: LOTE 2.CPJ SANTIAGO Fecha: mié 21/6/23	Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
	División		Tarea manual		Hito externo	
	Hito		solo duración		Fecha límite	
	Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
	Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
	Tarea inactiva		solo el comienzo			
	Hito inactivo		solo fin			

880



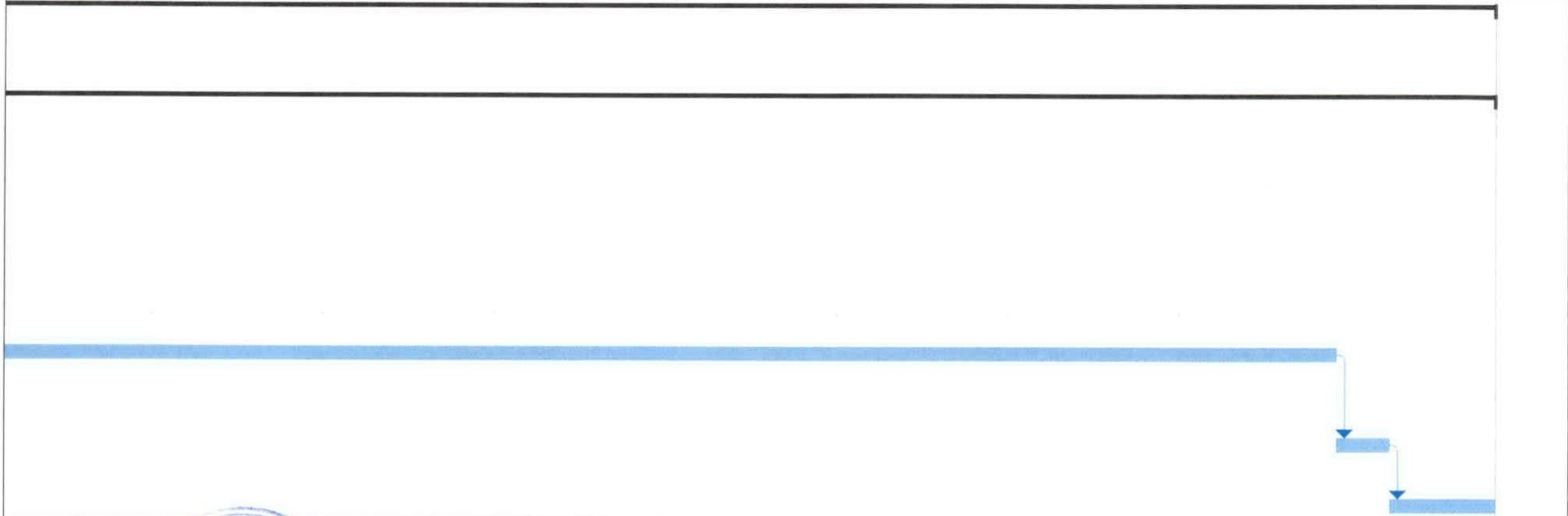
Proyecto: LOTE 2.CPJ SANTIAGO Fecha: mié 21/6/23	Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
	División		Tarea manual		Hito externo	
	Hito		solo duración		Fecha límite	
	Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
	Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
	Tarea inactiva		solo el comienzo			
	Hito inactivo		solo fin			

687



Proyecto: LOTE 4.CPJ MONTE C
 Fecha: mié 21/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			



Proyecto: LOTE 4.CPJ MONTE C
 Fecha: mié 21/6/23

Tarea		Resumen inactivo		Tareas externas	
División		Tarea manual		Hito externo	
Hito		solo duración		Fecha límite	
Resumen		Informe de resumen manual		Progreso	
Resumen del proyecto		Resumen manual		Progreso manual	
Tarea inactiva		solo el comienzo			
Hito inactivo		solo fin			

092



ARTIEX

R.N.C. 1-30-17682-5

809-964-5555

Calle José Andrés Aybar Castellanos #150, La Esperilla, Santo Domingo, R. D.

e-mail: artiex@claro.net.do

CERTIFICACION DE GARANTIA DE MATERIALES Y SERVICIOS



La Sociedad **ARTIEX SRL** - Con domicilio en la calle José Andrés Aybar Castellanos No.150, La Esperilla, Santo Domingo de Guzmán, con RNC 1-30-17682-5, Cumpliendo con lo establecido en los pliegos de la Licitación LPN-CPJ-11-2023, En función de oferente en esta licitación **CERTIFICA y GARANTIZA** que nuestro servicios de construcción, equipos, empleados y productos a utilizar cumplen con los más altos estándares de calidad; Que al momento de ser entregada la obra, estarán libre de defectos y operando de acuerdo a lo requerido y presupuestado. La **Garantía** del Impermeabilizante es de 5 años sobre el material y servicios.

Esta Garantía no incluye daños ocasionados por uso impropio o abusivo del local, daños recibidos por causas de fenómenos naturales como terremotos, inundaciones; modificaciones o reparación realizadas por personas no autorizadas por la empresa, daños recibidos por sabotaje o terrorismo.

Las obligaciones de **ARTIEX SRL** bajo esta garantía, estarán limitadas a reparar desperfectos propios del trabajo realizado comprobados al momento de la entrega o que pudieran surgir por mal confección.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Republica Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).


Marcelo Guzman
Gerente

